

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2015-8619</b>	<b>Ayuntamiento de Ampuero</b> Resolución de la Alcaldía de cese y nombramiento de Tenientes de Alcalde. Expediente 719/2015.	Pág. 19993
<b>CVE-2015-8624</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Yuso</b> Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.	Pág. 19994
<b>CVE-2015-8556</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Decreto de la Alcaldía número 1666/2015 de constitución de Junta de Gobierno Local y nombramiento de miembros y tenientes de alcalde. Expediente SEC/56/2015.	Pág. 19995
<b>CVE-2015-8620</b>	<b>Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana</b> Resolución de la Alcaldía número 111/2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Pág. 19997
<b>CVE-2015-8626</b>	<b>Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo</b> Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.	Pág. 19998
<b>CVE-2015-8627</b>	Resolución de la Alcaldía de delegaciones genéricas en áreas o materias.	Pág. 19999
<b>CVE-2015-8629</b>	Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.	Pág. 20000
<b>CVE-2015-8621</b>	<b>Ayuntamiento de Potes</b> Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde.	Pág. 20001
<b>CVE-2015-8623</b>	Resolución de la Alcaldía de distribución de Concejalías.	Pág. 20002
<b>CVE-2015-8633</b>	<b>Ayuntamiento de Rionansa</b> Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.	Pág. 20003
<b>CVE-2015-8635</b>	Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 20004
<b>CVE-2015-8637</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.	Pág. 20005
<b>CVE-2015-8638</b>	Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.	Pág. 20007
<b>CVE-2015-8640</b>	Resolución de la Alcaldía de delegaciones genéricas y especiales a favor de concejales.	Pág. 20008
<b>CVE-2015-8642</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde. Expediente 38/62/15.	Pág. 20010
<b>CVE-2015-8643</b>	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.	Pág. 20011
<b>CVE-2015-8644</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Resolución número 2015002445, sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.	Pág. 20012
<b>CVE-2015-8645</b>	Resolución número 2015002469, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía, genéricas, específicas y en organismos autónomos, en los Tenientes de Alcalde y Concejales.	Pág. 20014

### 2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2015-8646** Acuerdo de dedicación, dietas e indemnizaciones por asistencia de los miembros de la Corporación a reuniones de órganos colegiados y complementarios y de otros organismos. Expediente 722/2015. Pág. 20017
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
**CVE-2015-8647** Acuerdo sobre régimen de retribuciones del Alcalde e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y gastos de viajes. Pág. 20019
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2015-8648** Acuerdo sobre determinación de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones, asistencias a órganos colegiados, indemnizaciones y asignaciones a grupos políticos. Pág. 20020

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2015-8652** Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza de los centros educativos que se indican. Pág. 20022
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-8599** Anuncio de formalización del contrato del servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud durante 2015. Expediente 48/15. Pág. 20025
- CVE-2015-8600** Anuncio de formalización del contrato del servicio de colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos de carácter sancionador referidos a denuncias por infracciones a la normativa de Ordenanzas Municipales, Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero y Ley 5/1997, de 6 de octubre. Expediente 274/14. Pág. 20026
- CVE-2015-8601** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vestuario reglamentario para Servicios Generales. Expediente 181/2015. Pág. 20027
- Ayuntamiento de Udías**  
**CVE-2015-8616** Anuncio de formalización del contrato de obra de construcción de edificio polivalente de La Hayuela. Expediente 143/2013. Pág. 20029
- CVE-2015-8618** Anuncio de formalización del contrato de obra de asfaltado en La Hayuela, Cobijón y La Virgen. Expediente 31/2015. Pág. 20030

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liendo**  
**CVE-2015-8613** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/3/2015. Expediente 137/2015. Pág. 20031
- CVE-2015-8614** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/4/2015. Expediente 138/2015. Pág. 20033
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2015-8669** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015. Pág. 20034
- Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2015-8672** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015. Pág. 20035
- Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga**  
**CVE-2015-8673** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 20036

<b>CVE-2015-8615</b>	<b>Junta Vecinal de Ambrosero</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20038
<b>CVE-2015-8602</b>	<b>Concejo Abierto de Astrana</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20039
<b>CVE-2015-8606</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.	Pág. 20040
<b>CVE-2015-8603</b>	<b>Junta Vecinal de Bielva</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20042
<b>CVE-2015-8662</b>	<b>Concejo Abierto de Bustasur</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20043
<b>CVE-2015-8663</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 20044
<b>CVE-2015-8604</b>	<b>Concejo Abierto de Fresnedo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20045
<b>CVE-2015-8609</b>	<b>Concejo Abierto de La Lastra</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 20046
<b>CVE-2015-8608</b>	<b>Junta Vecinal de Ongayo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.	Pág. 20047
<b>CVE-2015-8610</b>	<b>Concejo Abierto de Santa Eulalia</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 20049
<b>CVE-2015-8611</b>	<b>Concejo Abierto de Tresabuela</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 20050
<b>CVE-2015-8605</b>	<b>Concejo Abierto de Viaña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20051
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2015-8622</b>	<b>Ayuntamiento de Arnuelo</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo y la Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20052
<b>CVE-2015-8625</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.	Pág. 20053
<b>CVE-2015-8628</b>	<b>Ayuntamiento de Liendo</b> Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana. Expediente 194/2015.	Pág. 20054
<b>CVE-2015-8630</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20056
<b>CVE-2015-8632</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.	Pág. 20057

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2015-8636** Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1040/2015. Pág. 20058
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-8595** Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20060  
**CVE-2015-8596** Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de mayo de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20061  
**CVE-2015-8597** Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20062
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2015-8634** Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20063

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Tribunal Constitucional**  
**CVE-2015-8607** Admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad número 2209-2015, planteada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 369/1999. Pág. 20064
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2015-8653** Notificación de decreto de la Alcaldía número 1047/2015. Expediente URB/929/2014. Pág. 20065
- Ayuntamiento de Potes**  
**CVE-2015-8247** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Potes. Pág. 20067
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2015-8543** Información pública de autorización para acondicionamiento topográfico de la finca rústica en Las Mazas. Pág. 20068
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2015-8612** Aprobación definitiva de la modificación puntual número 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña sobre ampliación de usos en los patios de manzana. Pág. 20069

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
**CVE-2015-8694** Orden GAN/40/2015, de 25 de junio, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados, el Decreto de aprobación del Plan Marco de Gestión de los ZECs Fluviales de Cantabria. Pág. 20083  
**CVE-2015-8697** Orden GAN/39/2015, de 25 de junio, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados, el Decreto de aprobación del Plan Marco de Gestión de los ZECs Litorales de Cantabria. Pág. 20085
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2015-8020** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del río Los Bordales en Limpias, término municipal de Limpias, con destino a riego. Expediente A/39/10070. Pág. 20087

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## 7.5.VARIOS

- CVE-2015-7967** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Información pública de licencia de actividad para la instalación de un taller de reparación de vehículos. Pág. 20088
- CVE-2015-8651** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de consulta de estomatología y odontología a la de clínica odontológica con rayos X, en calle Calderón de la Barca, 12. Expediente 24936/2015. Pág. 20089
- CVE-2015-8656** Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de salón e instituto de belleza a clínica odontológica con Rayos X, en calle Isabel II, 21-esquina a calle Cádiz. Expediente 6771/2015. Pág. 20090

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2015-8650** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 235/2015. Pág. 20091
- CVE-2015-8639** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 125/2015. Pág. 20092
- CVE-2015-8641** Notificación de decreto 308/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2015. Pág. 20093
- CVE-2015-8649** **Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 64/2015. Pág. 20095

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2015-8619** *Resolución de la Alcaldía de cese y nombramiento de Tenientes de Alcalde. Expediente 719/2015.*

Según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

Primero. Designar como Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación a doña Nerea Luengo Alberdi, y como Segunda Teniente de Alcalde a doña Susana Gándara Zabaleta.

A las Tenientes de Alcalde nombradas, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el Orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Tercero. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Ampuero, 19 de junio de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/8619

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2015-8624** *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2015, ha cesado doña María José Fernández Landeras como personal eventual en el puesto de trabajo de auxiliar adscrito a la Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Costana (Campoo de Yuso), 24 de junio de 2015.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2015/8624

CVE-2015-8624

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-8556** *Decreto de la Alcaldía número 1666/2015 de constitución de Junta de Gobierno Local y nombramiento de miembros y tenientes de alcalde. Expediente SEC/56/2015.*

Con fecha 17 de junio de 2015 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1666/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local debe existir en todos los municipios con población superior a cinco mil habitantes, encontrándose la misma integrada conforme al artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Alcaldía y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél.

El artículo 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía-Presidencia de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren el artículo 21 apartados 2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### HE RESUELTO

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán al alcalde en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones, por el orden que a continuación se relacionan:

- Teniente de alcalde primero.- Doña Ainhoa Pérez San Miguel.
- Teniente de alcalde segundo.- Don Eduardo Amor Gallastegui.

Segundo.- Aprobar la constitución de la Junta de Gobierno Local que estará conformada por esta Alcaldía, los dos tenientes de alcalde y los concejales que a continuación se indican, a la cual corresponderá como competencia propia e indelegable la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y la competencia atribuida por la D.A. 16ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y sostenibilidad de la Administración Local.

- Teniente de alcalde primero.- Doña Ainhoa Pérez San Miguel (PSOE).
- Teniente de alcalde segundo.- Don Eduardo Amor Gallastegui (Castro Verde).
- Don Alejandro Fernández Álvarez (PSOE).
- Doña Patricia Camino Terán (Castro Verde).
- Doña Susana Herrán Martín (PSOE).
- Don José Manuel Garitacelaya Castillo (Castro Verde).
- Don José Ignacio Garmendia Larena (Castro Verde).

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los designados, dando cuenta de la presente resolución, en todo caso, al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre."

Castro Urdiales, 18 de junio de 2015.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2015/8556

CVE-2015-8556

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2015-8620** *Resolución de la Alcaldía número 111/2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Don Jesús María Cuevas Monasterio, alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo de Liebana, Cantabria.

Por Resolución de la Alcaldía número 111/2015 de fecha 18 de junio de 2015 se ha nombrado con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Primer Teniente de Alcalde: Don Luis Sánchez de la Vega.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Cuevas Dobarganes.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tama, 22 de junio de 2015.  
El alcalde,  
Jesús M. Cuevas Monasterio.

[2015/8620](#)

CVE-2015-8620

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2015-8626** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: Don José Ramón Ruiz Incierte.
- Segunda teniente de alcalde: Doña Cristina Dacal Rodríguez.

Segundo.- A los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma".

Las Rozas de Valdearroyo, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/8626

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2015-8627** *Resolución de la Alcaldía de delegaciones genéricas en áreas o materias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas de áreas o materias en los siguientes concejales:

- Ganadería y Desarrollo Rural y Festejos: Don José Ramón Ruiz Incierte.
- Salud Pública, y Medio Ambiente: Doña Cristina Dacal Rodríguez.
- Educación, Cultura y Deporte: Doña Eva María Miguélez Ruiz.

Segundo. - Las citadas delegaciones genéricas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, con exclusión de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. - De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo".

Las Rozas de Valdearroyo, 16 de junio de 2015.

El alcalde,  
Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/8627

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2015-8629** *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015:

"Visto lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto lo prevenido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 189 y 199.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### HE RESUELTO

Primero.- Delegar, en los casos en que concurra en esta Alcaldía alguna de las causas de incompatibilidad o abstención a que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en don José Ramón Ruiz Incierte, designado asimismo primer teniente de alcalde:

— El ejercicio de las competencias consistentes en el otorgamiento de las licencias urbanísticas, de las licencias de parcelación y segregación, así como la competencia para el otorgamiento de cualesquiera otras clases de licencia cuando dicha competencia corresponda al alcalde según la normativa vigente.

— La competencia para resolver sobre la concesión de las exenciones previstas en el artículo 93 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando dicha competencia corresponda al alcalde según la normativa vigente.

No obstante, si en algún caso las causas de incompatibilidad o abstención a que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/1985 concurrieran tanto en la Alcaldía como en el primer teniente de alcalde, las competencias mencionadas serán ejercidas por delegación por doña Cristina Dacal Rodríguez, designada, asimismo, segunda teniente de alcalde.

Segundo.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma".

Las Rozas de Valdearroyo, 15 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/8629

CVE-2015-8629

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2015-8621** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde.*

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado con fecha 22 de junio de 2015, la resolución número 149/2015 que se transcribe literalmente:

Constituida la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 2015 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

### VENGO EN RESOLVER

1.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

Primera Tenencia de Alcaldía: Don Eva María Cotera Posada.

2.- Por virtud del artículo 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el Orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

3.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

4.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Potes, 23 de junio de 2015.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/8621

CVE-2015-8621

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2015-8623** *Resolución de la Alcaldía de distribución de Concejalías.*

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado con fecha 23 de junio de 2015, la resolución número 150/2015 que se transcribe literalmente:

"Considerando que en Sesión de Pleno celebrada el día 13 de junio de 2015, se procedió a la Elección de Alcalde, de conformidad con los Artículos 196 a 198 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Ley 5/1985).

Resultando que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre; corresponde al Presidente el nombramiento de Tenientes de Alcalde, Miembros de la Comisión de Gobierno y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como Delegaciones que estime oportuno conferir.

Visto el artículo 21 de La Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 y demás preceptos concordantes y en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente,

### HE RESUELTO

Primero. Crear las siguientes concejalías a favor de los señores concejales que se transcriben a continuación:

- Economía y Hacienda, Personal y Obras y Servicios: Don Francisco Javier Gómez Ruiz.
- Educación, Cultura, Igualdad y Comunicación: Doña Eva María Cotera Posada.
- Empleo, Servicios Sociales y Urbanismo: Don Ángel Morán del Campo.
- Juventud, Dinamización Social y Participación Ciudadana: Doña Carmen Gloria Fernández Prieto.
- Turismo, festejos y eventos: Don Alberto Pardueles Ruiz.
- Barrios y Medio Ambiente: Don Jesús Prado Martínez.
- Deportes: Don Humberto Gregorio Mariño Flores.

Segundo. La Delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, velando por el cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales en la materia de su competencia, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera Sesión que se celebre, dar traslado de la misma a los/as señores/as concejales/as, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución. "

Potes, 23 de junio de 2015.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/8623

CVE-2015-8623

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2015-8633** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

### RESUELVO

Primero.- Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Rionansa a los siguientes concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Don Manuel Fernández Lobato (primer teniente de alcalde).
- Doña María Rocío Herrero González (segunda teniente de alcalde).
- Don Enrique Pérez Gutiérrez (tercer teniente de alcalde).

Segundo.- A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación del cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOC para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

Rionansa, 22 de junio de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2015/8633

CVE-2015-8633

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2015-8635** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2015, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### HE RESUELTO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don Manuel Fernández Lobato.
- Doña María Rocío Herrero González.
- Don Enrique Pérez Gutiérrez.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones contempladas en los apartados g), salvo la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, j), n), y q) a excepción de las licencias de obras menores, del artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Rionansa, 22 de junio de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2015/8635

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-8637** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Por medio del presente se hace pública la resolución de la Alcaldía adoptada en fecha 18 de junio de 2015:

"En el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, resultando que en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Por otra parte, en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

A la vista de los preceptos citados, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los restantes artículos que resultan de aplicación de la mencionada Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento por la presente resuelvo:

Primero: Siendo presidente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el alcalde, nombrar a los concejales que seguidamente se indican como miembros de dicho órgano:

- Don Florencio Roiz Gutiérrez.
- Don Juan Ramón Ruiz Noriega.
- Don Martín Ángel Chaves Peña.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Las concesiones y convenios de toda clase cuando su importe supere el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Las contrataciones de toda clase cuando el valor estimado supere el límite de 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o de 60.000 euros en el resto de los contratos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere los 100.000 euros.
- La enajenación del patrimonio que supere los 100.000 euros, en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- El otorgamiento definitivo de las licencias de obras mayores y de actividades clasificadas.
- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia para contratar.
- Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno.

Tercero: Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, el primer y tercer jueves de cada mes, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde, en segunda convocatoria.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Quinto: Que se dé cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."

San Vicente de la Barquera, 22 de junio de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/8637

CVE-2015-8637

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-8638** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Por medio del presente se hace pública la resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015:

"En el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que corresponde al alcalde el nombramiento de los tenientes de alcalde.

Por su parte, en el artículo 23.3 de la misma Ley se dispone que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

En los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios, al igual que los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando cuanto queda expuesto y que con esta misma fecha se ha adoptado resolución de esta Alcaldía acerca de la composición de la Junta de Gobierno Local,

### RESUELVO

Primero: Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por el orden de prelación que se indica a los efectos establecidos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer teniente de alcalde: Don Florencio Roiz Gutiérrez.
- Segundo teniente de alcalde: Don Juan Ramón Ruiz Noriega.
- Tercer teniente de alcalde: Don Martín Ángel Chaves Peña.

Segundo: Notifíquese a los interesados, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."

San Vicente de la Barquera, 22 de junio de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/8638

CVE-2015-8638

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-8640** *Resolución de la Alcaldía de delegaciones genéricas y especiales a favor de concejales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015:

"Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria con fecha 15 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3, 43.4, 43.5, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y visto el informe jurídico obrante en el expediente,

### RESUELVO

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia	Concejal/a delegado/a
Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.	Don Florencio Ruiz Gutiérrez
Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Cuentas.	Don Juan Ramón Noriega Ruiz
Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente.	Don Martín Ángel Chaves Peña

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal	Concejal/a delegado/a
Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo y Comercio	Doña Belinda Franco García
Hacienda y Cuentas	Doña Alejandra Calderón Franco

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CVE-2015-8640

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Los concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos Concejales con delegaciones especiales.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

San Vicente de la Barquera, 22 de junio de 2015.

El alcalde

Dionisio Luguera Santoveña.

[2015/8640](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-8642** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde. Expediente 38/62/15.*

"Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 13 de junio de 2015 y siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar los que la integran en número no superior a cinco equivalente al tercio estricto del número legal de la Corporación que es de diecisiete.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 35, 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente

### HE RESUELTO

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, con el carácter de tenientes de alcalde, a los siguientes señores:

- Primer teniente de alcalde: Don Manuel Pérez Marañón.
- Segunda teniente de alcalde: Doña M<sup>a</sup> Milagro Bárcena Velasco.
- Tercer teniente de alcalde: Don Joaquín Gómez Gómez.
- Cuarto teniente de alcalde: Don José María Mier Herrería.
- Quinta teniente de alcalde: Doña Eva María Lanza Diego.

Quienes sustituirán en la Presidencia, a esta Alcaldía, en los casos de vacaciones, ausencia o enfermedad por el orden de su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, sesión extraordinaria y urgente, cuando con tal carácter sea convocada por esta Alcaldía.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 a) del texto legal citado, las sesiones de la Junta deberán ser convocadas, al menos, con veinticuatro horas de antelación, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 46 y 52.4 del referido Real Decreto, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificando, además a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía."

Santa Cruz de Bezana, 23 de junio de 2015.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/8642

CVE-2015-8642

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-8643** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.*

"Esta Alcaldía, en virtud de las facultades contempladas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### DISPONE

Único: Delegar la dirección, inspección e impulso de las siguientes áreas municipales en los concejales que se relacionan de la siguiente manera:

- Educación: Don Manuel Pérez Marañón.
- Economía, Hacienda y Cultura: Doña M<sup>a</sup> Milagro Bárcena Velasco.
- Festejos y Desarrollo Local: Doña Raquel Saiz Amo.
- Participación Ciudadana: Don Daniel Jesús Lavín Peña.
- Servicios Sociales y Tercera Edad: Don José María Mier Herrería.
- Turismo: Doña Eva Paula Ramos Varela.
- Personal y Comercio: Don Joaquín Gómez Gómez.
- Juventud y Deporte: Doña Ana Isabel Rojo Peón.
- Medio Ambiente: Doña Eva María Lanza Diego.

Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los concejales delegados y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria."

Santa Cruz de Bezana, 23 de junio de 2015.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/8643

CVE-2015-8643

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-8644** *Resolución número 2015002445, sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

La Alcaldía-presidencia, con fecha 19 de junio de 2015, ha dictado la Resolución, cuya parte dispositiva, es como sigue:

### "RESOLUCIÓN 2015002445

Primero.- Aprobar la constitución de la Junta de Gobierno Local que estará conformada por esta Alcaldía y por los siguientes Concejales:

- Don Javier López Estrada.
- Doña Patricia Portilla Baquero.
- Doña Juncal Herreros Izquierdo.
- Don José Luis Urraca Casal
- Don Pedro Pérez Noriega.
- Don José Otto Oyarbide Diedrich
- Don Jesús Sánchez Pérez.
- Doña Ana Mercedes Fernández Caballero

Segundo.- Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde de este municipio por el Orden que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde.- Don Javier López Estrada.
- Segundo Teniente de Alcalde.- Doña Patricia Portilla Baquero.
- Tercer Teniente de Alcalde.- Doña Juncal Herreros Izquierdo.
- Cuarto Teniente de Alcalde.- Don José Luis Urraca Casal.
- Quinto Teniente de Alcalde.- Don Pedro Pérez Noriega.
- Sexto Teniente de Alcalde.- Don José Otto Oyarbide Diedrich.
- Séptimo Teniente de Alcalde.- Don Jesús Sánchez Pérez.
- Octavo Teniente de Alcalde.- Doña Ana Mercedes Fernández Caballero.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de esta Alcaldía-Presidencia:

- a.- Concesión de licencias de obras mayores y obras de tramitación abreviada.
- b.- Concesión de licencias de cambio de uso y de parcelación.
- c.- Concesión de licencias de primera ocupación.
- d.- Concesión de licencias de actividades sujetas a autorización ambiental, evaluación de impacto o comprobación ambiental.
- e.- Aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuando la misma no sea competencia del Pleno de la Corporación.
- f.- Aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística.
- g.- Resolución de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CVE-2015-8644

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

h.- Concesión de subvenciones directas en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

i.- Otorgamiento de autorizaciones de ocupación de dominio publico cuando sean de duración superior a dos años, salvo aquellas que sean de competencia plenaria.

j.- Aprobación de las bases de selección de personal funcionario de carrera o laboral de carácter fijo.

k.- Aprobación de las bases y resolución de los concursos de traslados del personal.

l.- Aprobación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales previstos en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

m.- Aprobación de los planes de autoprotección previstos en la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

n.- Imposición de sanciones de carácter grave o muy grave, cuando corresponda a la Alcaldía-Presidencia, en cualquier tipo de materia o competencia municipal, excepto en materia de Tráfico, Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y Mantenimiento de la Convivencia ciudadana.

ñ.- Aquellas otras derivadas de expedientes que la Alcaldía-Presidencia considere adecuado someter a la consideración y resolución, en su caso, de la Junta de Gobierno Local al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En todo caso la Alcaldía-Presidencia, por motivos técnicos, económicos, sociales, jurídicos o territoriales que lo hagan conveniente, podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de dicha avocación a la misma en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; notificar la resolución a los tenientes de Alcalde designados y a las distintas áreas y servicios municipales; y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento

Torrelavega, 23 de junio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/8644

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-8645** *Resolución número 2015002469, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía, genéricas, específicas y en organismos autónomos, en los Tenientes de Alcalde y Concejales.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de junio de 2015, dictó la Resolución número 2015002469, cuya parte dispositiva es como sigue:

### "RESOLUCIÓN 2015002469

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones de carácter genérico en los señores tenientes de Alcalde y concejales de la Corporación que se relacionan a continuación:

ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJAL DELEGADO
Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana	D. Pedro Pérez Noriega
Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos	D <sup>a</sup> . Patricia Portilla Baquero
Régimen Interior, Recursos Humanos, Medio Ambiente y Salud Pública	D. José Luis Urraca Casal
Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales	D. Javier López Estrada
Desarrollo Local, Empleo y Comercio	D <sup>a</sup> . Jezabel Tazón Salces
Cultura, Educación y Turismo	D <sup>a</sup> . Juncal Herreros Izquierdo
Deportes	D. Jesús Sánchez Pérez
Urbanismo y Vivienda	D. José Otto Oyarbide Diedrich

La delegación genérica comprende, en relación con las respectivas áreas de competencia señaladas en cada caso y con excepción de los servicios para los que se efectúe delegación específica, las siguientes facultades:

a) La facultad de presidir las comisiones informativas del área correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

b) Las de iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes que deban ser resueltos por los órganos municipales y que se instruyan por los servicios sobre los que se les atribuye la delegación.

c) Las de dirección y gestión de los servicios municipales adscritos a las áreas de su competencia, incluyendo las de dictar Ordenes y circulares internas en relación con su funcionamiento, objetivos a alcanzar y control de su actuación.

Las atribuciones conferidas en este apartado, no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CVE-2015-8645

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas en los señores tenientes de Alcalde y concejales de la Corporación que se relacionan a continuación:

SERVICIO	CONCEJAL DELEGADO
Parques, Jardines y Cementerios	D. José Luís Urraca Casal
Recogida de Residuos y Limpieza Viaria	D. José Otto Oyarbide Diedrich
Movilidad Urbana, Seguimiento y gestión de la Iniciativa Urban	D. Francisco Javier Melgar Escudero
Servicio de Aguas, Sanidad y Consumo, Tercera Edad, Taxi y Protocolo	D <sup>a</sup> . Ana Mercedes Fernández Caballero
Mercado Nacional de Ganados, Ferias y otros Mercados	D. Jesús Sánchez Pérez

La delegación específica comprende, en relación con los servicios señalados en cada caso, las siguientes facultades:

a) Las de iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes que deban ser resueltos por los órganos municipales y que se instruyan por los servicios sobre los que se les atribuye la delegación.

b) Las de dirección y gestión de los servicios municipales adscritos a las áreas de su competencia, incluyendo las de dictar órdenes y circulares internas en relación con su funcionamiento, objetivos a alcanzar y control de su actuación.

Las atribuciones conferidas en este apartado, no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas en los señores tenientes de Alcalde y concejales de la Corporación que se relacionan a continuación:

FUNCIÓN	CONCEJAL DELEGADO
Ejercicio de las funciones que en materia de expropiación forzosas se encuentran atribuidas a la Alcaldía-Presidencia, incluida la recogida al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.	D. Pedro Pérez Noriega.
Representación del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación u otros órganos creados en ejecución de los instrumentos de gestión urbanística	D. José Otto Oyarbide Diedrich.
Instrucción de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística	D. José Otto Oyarbide Diedrich.
Resolución de expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico, así como las derivadas de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.	D. Pedro Pérez Noriega.

Las delegaciones efectuadas comprenden, en relación con las funciones servicios señaladas en cada caso, las siguientes facultades:

a) Las de iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes que deban ser resueltos por los órganos municipales y que se instruyan por los servicios sobre los que se les atribuye la delegación.

b) Manifestar el parecer del Ayuntamiento de Torrelavega en los órganos en los que participen por motivo de la delegación ahora conferida, siempre dentro del ámbito de las facultades delegadas y cuya atribución corresponde a esta Alcaldía.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Cuarto.- Delegar en el concejal delegado don Pedro Pérez Noriega, las atribuciones en materia de resolución de expedientes sancionadores; que abarca las siguientes funciones: Resolución de expediente sancionadores en materia de infracciones de tráfico, así como las infracciones derivadas de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.

La instrucción de los expedientes sancionadores relacionados en el párrafo anterior, continuará tramitándose por el Oficial Jefe de la Policía Local.

Quinto.- Delegar la presidencia del Instituto Municipal de Deportes y la responsabilidad de dicho área de gestión, favor del concejal don Jesús Sánchez Pérez, el cual ejercerá las atribuciones que el Estatuto del Instituto Municipal de Deportes confiere a la Presidencia.

Sexto.- Delegar la presidencia del Patronato Municipal de Educación, de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, a favor del concejal don Francisco Javier Melgar Escudero, el cual ejercerá las atribuciones que el Estatuto del Patronato Municipal de Educación confiere a la Presidencia.

Séptimo.- Delegar la presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el artículo 10 de sus Estatutos, favor del concejal don José Otto Oyarbide Diedrich, el cual ejercerá las atribuciones que el Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo confiere a la Presidencia.

Octavo.- Delegar la presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, de conformidad con el artículo 10 de sus Estatutos, favor de la Concejala doña Patricia Portilla Baquero, la cual ejercerá las atribuciones que el Estatuto de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales confiere a la Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 24 de junio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2015/8645](#)

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2015-8646** *Acuerdo de dedicación, dietas e indemnizaciones por asistencia de los miembros de la Corporación a reuniones de órganos colegiados y complementarios y de otros organismos. Expediente 722/2015.*

Se hace saber que el Pleno de esta Entidad, en sesión de 23 de junio de 2015, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

1º.- Aprobar que los miembros de la Corporación que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán dietas por la asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, en las siguientes cuantías, conforme:

- 60 euros - Por Pleno.
- 25 euros - Por Junta de Gobierno Local, o Comisión Informativa.
- 25 euros - Por Mesa de Contratación o por cualquier otra reunión de trabajo que se celebre por los Concejales por convocatoria del sr. alcalde.
- 25 euros - Por asistencia a sesiones de órganos colegiados de administraciones públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento de Ampuero, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia.

2º.- Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que fija el RD 462/2002, de 24 de mayo, (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y actualizaciones que del mismo se realicen. En el caso de desplazamientos por asuntos municipales se satisfarán las siguientes dietas:

- Dieta de medio día: 27 euros.
- Dieta de día completo: 54 euros.
- Pernoctaciones: se abonan gastos presentando justificante.

3º.- Determinar las dotaciones económicas a abonar a los grupos políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo, del siguiente modo:

- Dotación fija: 180 euros por grupo y año.
- Dotación variable: 180 euros por concejal y año, para cada grupo con dos o más concejales, estando exento el primer concejal.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la LRBRL. Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

pidas y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.

Ampuero, 24 de junio de 2015.  
El alcalde,  
Patricio Martínez Cedrún.

2015/8646

CVE-2015-8646

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2015-8647** *Acuerdo sobre régimen de retribuciones del Alcalde e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y gastos de viajes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se expone al público:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2015, acordó establecer los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, su dedicación y el régimen de retribuciones, en los siguientes términos:

Establecer a favor de D. Jesús María Cuevas Monasterio, que desempeña sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones brutas: 15.610 euros anuales distribuidos en 14 pagas.

Así mismo se acordó:

Los cargos electivos de la Corporación, cuando por causa de prestación de sus funciones deban trasladarse fuera de la residencia habitual, percibirá las cantidades:

1º.- Por viaje a Santander (Incluye dieta y kilometraje): 90,15 euros.

2º.- Por viaje a otras localidades: El importe conocido y justificado, siendo el kilometraje el establecido por norma legal además 60 euros por el desplazamiento cuando lleve aparejado pernoctar en otra localidad.

3º.- Dentro de la localidad: 30 euros. Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

— Por asistencia a Plenos y órganos colegiados supramunicipales: 40 euros.

— Por asistencia a Juntas de Gobierno, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación, Comisiones y otros posibles órganos colegiados municipales: 30 euros.

Tama, 23 de junio de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/8647

CVE-2015-8647

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-8648** *Acuerdo sobre determinación de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones, asistencias a órganos colegiados, indemnizaciones y asignaciones a grupos políticos.*

Por medio del presente anuncio se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintidós de junio de 2015:

"El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Vistos los informes obrantes en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A) Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

Cargo de Alcalde, retribución de 32.900,00 euros brutos anuales, pagaderos en catorce mensualidades.

Cargo de 3º teniente de alcalde, retribución de 20.000,00 € brutos anuales pagaderos en catorce mensualidades.

Cargo de concejal con delegación específica en materia de educación y cultura, deporte, juventud, turismo y comercio, retribución de 20.000,00 € brutos anuales pagaderos en catorce mensualidades.

Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

B) Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto, con las modificaciones que se incorporan seguidamente:

- 70 euros, por asistencia efectiva a sesión plenaria.
- 54 euros por asistencia efectiva a sesión de la JGL.
- 36 euros por asistencia efectiva a sesión de Comisión Informativa o Junta de Portavoces.

C) Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica anual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

— Componente Fijo: 2.000 euros a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

— Componente Variable: 700 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

D) Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005, con las siguientes modificaciones:

— Dieta por alojamiento y manutención: Mediante facturación del alojamiento y de la manutención en las cantidades y límites de dietas fijados por la legislación estatal previstos para el Grupo 1

— Indemnización por gastos de locomoción: Si se utiliza vehículo propio se devengarán según las cantidades señaladas por la legislación vigente y en otro caso, la facturación del billete del correspondiente transporte público

— Media Dieta: Pago de la mitad del importe correspondiente a la dieta por manutención según las cantidades y con límites fijados por la legislación estatal para el Grupo 1 cuando la comisión de servicios tenga una duración igual o inferior a un día natural. En el caso de que fuere preciso pernoctar fuera del término municipal, pago del alojamiento en las cantidades y límites de dietas fijados por la legislación estatal para el Grupo 1."

San Vicente de la Barquera, 25 de junio de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/8648

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-8652** *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza de los centros educativos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
  - c) Número de expediente: Ver datos al final del anuncio.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Ver datos al final del anuncio.
  - b) Número de unidades a entregar: Según pliego de cláusulas técnicas.
  - c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.
  - d) Lugar de ejecución: En los centros docentes descritos al final del anuncio
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto base de licitación: Ver datos al final del anuncio.
  
5. Garantía provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
  - d) Teléfono: 942 208 106.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de julio de 2015.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: En los expedientes 009ASI2211 y 009ASI22215 Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A. En el resto de los expedientes no se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 20 de julio de 2015

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 29 de julio de 2015
- e) Hora: A las 09:40 horas.

f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 24 de julio de 2015 calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

g) La Mesa de Contratación el día 30 de julio de 2015, a las 09:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de los contratos.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

12. Datos de los expedientes: según anexo a este anuncio.

Santander, 25 de junio de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

ANEXO AL ANUNCIO

Expte.	Objeto	Importe Licitación (IVA incluido)
O09ASI2210	LIMPIEZA IES NTRA. SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE GUARNIZO	80.015,06
O09ASI2211	LIMPIEZA IES VALLE DEL SAJA DE CABEZÓN DE LA SAL	83.446,38
O09ASI2212	LIMPIEZA DEL IES ZAPATERO DOMÍNGUEZ DE CASTRO URDIALES	66.289,26
O09ASI2213	LIMPIEZA DEL IES FUENTE FRESNEDO DE LAREDO	71.688,06
O09ASI2214	LIMPIEZA DEL IES JESÚS DE MONASTERIO Y ESCUELA HOGAR FÉLIX DE LAS CUEVAS DE POTES	69.720,71
O09ASI2215	LIMPIEZA DEL IES ZAPATÓN DE TORRELAVEGA	83.446,38
O09ASI2220	LIMPIEZA IES FORAMONTANOS DE CABEZÓN DE LA SAL	35.406,33
O09ASI2221	LIMPIEZA IES MUIRIEDAS -CAMARGO	21.680,78
O09ASI2222	LIMPIEZA IES RIA DEL CARMEN DE MURIEDAS (CAMARGO)	38.837,78
O09ASI2223	LIMPIEZA IES SANTA CRUZ DE CASTANEDA	60.112,80
O09ASI2224	LIMPIEZA IES JAVIER ORBE CANO DE LOS CORRALES DE BUELNA	25.113,55
O09ASI2225	LIMPIEZA IES VEGA DE TORANZO DE ALCEDA (CORVERA DE TORANZO)	23.404,04
O09ASI2226	LIMPIEZA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO	42.269,23
O09ASI2227	LIMPIEZA CENTRO INTEGRADO FORMACIÓN PROFESIONAL LA GRANJA DE HERAS-MEDIO CUDEYO	35.406,33
O09ASI2228	LIMPIEZA IES LA GRANJA DE HERAS - MEDIO CUDEYO	28.543,56
O09ASI2229	LIMPIEZA IES RICARDO BERNARDO - MEDIO CUDEYO	13.272,15
O09ASI2230	LIMPIEZA IES LOPE DE VEGA DE SANTA MARÍA DE CAYON	59.426,49
O09ASI2231	LIMPIEZA IES ALBERTO PICO DE SANTANDER	59.426,49
O09ASI2232	LIMPIEZA IES LA ALBERICIA - SANTANDER	25.113,55
O09ASI2233	LIMPIEZA IES LEONARDO TORRES QUEVEDO DE SANTANDER	21.680,78
O09ASI2234	LIMPIEZA IES VILLAJUNCO DE SANTANDER	59.426,49
O09ASI2235	LIMPIEZA CONSERVATORIO PROF. DE MÚSICA JESÚS DE MONASTERIO DE SANTANDER	56.094,92
O09ASI2236	LIMPIEZA IES MARQUÉS DE MANZANEDO DE SANTAÑA	21.680,78
O09ASI2237	LIMPIEZA CENTRO DE PROGRAMAS DE VIÉRNOLES	21.680,78
O09ASI2238	LIMPIEZA CONSERVATORIO DE MÚSICA DE TORRELAVEGA	42.269,23
O09ASI2239	LIMPIEZA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA	51.315,69
O09ASI2240	LIMPIEZA IES JOSÉ DEL CAMPO DE AMPUERO	106.177,50
O09ASI2241	LIMPIEZA IES ESTELAS DE CANTABRIA DE LOS CORRELAES DE BUELNA	103.480,59
O09ASI2242	LIMPIEZA IES VALLE DE PIELAGOS DE RENEDO DE PIELAGOS	91.904,62

2015/8652

CVE-2015-8652

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8599** *Anuncio de formalización del contrato del servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud durante 2015. Expediente 48/15.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato del servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud, durante el año 2015, que incluye dos proyectos: la ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno denominado "La Noche es Joven", ediciones 32 y 33 y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil "Espacio Joven", destinado a la población joven.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 48/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud, durante el año 2015, que incluye dos proyectos: la ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno denominado "La Noche es Joven", ediciones 32 y 33 y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil "Espacio Joven", destinado a la población joven.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 43, de fecha 4 de marzo de 2015

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 185.000 euros.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 11 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2015.
- c) Contratista: Asociación Ser Joven.
- d) Importe de la adjudicación: 164.350 euros.

Santander, 23 de junio de 2015.

La concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2015/8599

CVE-2015-8599

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8600** *Anuncio de formalización del contrato del servicio de colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos de carácter sancionador referidos a denuncias por infracciones a la normativa de Ordenanzas Municipales, Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero y Ley 5/1997, de 6 de octubre. Expediente 274/14.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato del servicio de "colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos de carácter sancionador referidos a denuncias por infracciones a la normativa de Ordenanzas Municipales, así como a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y Ley 5/1997, de 6 de octubre; incluyéndose así mismo el despacho de notificaciones de toda la documentación generada en el Servicio de Policías y su puesta a disposición en el Servicio Postal.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 274/14.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios de colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos de carácter sancionador referidos a denuncias por infracciones a la normativa de Ordenanzas Municipales, así como a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y Ley 5/1997, de 6 de octubre; incluyéndose así mismo el despacho de notificaciones de toda la documentación generada en el Servicio de Policías y su puesta a disposición en el Servicio Postal.
- b) Descripción del objeto: Servicios.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC: número 10, de fecha 16 de enero de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 21.093,83 euros.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 4 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de mayo de 2015.
- b) Contratista: Vialine, Gestión, Sociedad Limitada.
- c) Importe de la adjudicación: 8.701,83 euros.

Santander, 23 de junio de 2015.

La concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2015/8600

CVE-2015-8600

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8601** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vestuario reglamentario para Servicios Generales. Expediente 181/2015.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 22 de junio de 2015 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de vestuario reglamentario para Servicios Generales

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
    - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
    - 4) Teléfono: 942 200 822.
    - 5) Correo electrónico: [compras@ayto-santander.es](mailto:compras@ayto-santander.es)
    - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.santander.es](http://www.santander.es)
    - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
  - d) Número de expediente: 181/2015.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Vestuario reglamentario para Servicios Generales.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 3 lotes.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias de talleres municipales.
    - 1) Domicilio. Calle Cajo, s/n.
    - 2) Localidad y código postal 39011 Santander.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes desde adjudicación.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18100000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Precio y calidad.
4. Valor estimado del contrato: 69.421,48 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto 69.421,48 euros. Importe total 84.000 euros.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

6. Garantías exigidas:

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 euros.

Santander, 23 de junio de 2015.  
La concejala delegada de Contratación,  
Ana María González Pescador.

2015/8601

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2015-8616** *Anuncio de formalización del contrato de obra de construcción de edificio polivalente de La Hayuela. Expediente 143/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Udías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 143/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[www.ayuntamientoudias.es](http://www.ayuntamientoudias.es)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Construcción de edificio polivalente de La Hayuela (Ayuntamiento de Udías).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Valor estimado del contrato: 117.000,00 euros, más el 21% de IVA.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2015.
- c) Contratista: Rucecan, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 115.990,00 euros, más el 21% de IVA.

Udías, 22 de junio de 2015.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

2015/8616

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2015-8618** *Anuncio de formalización del contrato de obra de asfaltado en La Hayuela, Cobijón y La Virgen. Expediente 31/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Udías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 31/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Asfaltado en La Hayuela, Cobijón y La Virgen, término municipal de Udías (Cantabria).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 96.440,28 euros, más el 21% de IVA.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de junio de 2015.
- c) Contratista: Rucecan, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 96.239,67 euros, más el 21% de IVA.

Udías, 22 de junio de 2015.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

2015/8618

CVE-2015-8618

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2015-8613** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/3/2015. Expediente 137/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número EMC/03/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo remanente liquido de tesorería por el mismo importe, para financiar gastos de inversión, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIG. DEFINITIVA
1	Gastos de personal	602.360,54 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	520.289,74 €
3	Gastos Financieros	300,00 €
4	Transferencias Corrientes	57.254,17 €
6	Inversiones Reales	551.741,66 €
	TOTAL GENERAL	1.731.946,11 €

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIG. DEFINITIVA
1	Impuestos Directos	593.373,31 €
2	Impuestos Indirectos	20.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	154.371,32 €
4	Transferencias Corrientes	448.056,22 €
5	<b>Ingresos Patrimoniales</b>	54.585,72 €
8	<b>Activos Financieros</b>	461.559,54 €
	TOTAL GENERAL	1.731.946,11 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Liendo, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/8613

CVE-2015-8613

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2015-8614** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/4/2015. Expediente 138/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2015 sobre el expediente de modificación de créditos número EMC/4/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencias de créditos, como sigue:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIG. DEFINITIVA
1	Gastos de personal	602.360,54 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	523.189,74 €
3	Gastos Financieros	300,00 €
4	Transferencias Corrientes	57.254,17 €
6	Inversiones Reales	548.841,66 €
	TOTAL GENERAL	1.731.946,11 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Liendo, 17 de junio de 2015.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/8614

CVE-2015-8614

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2015-8669** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 12 de mayo de 2015, el expediente de modificación de créditos número 3/2015, por transferencias de crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	13.180,02
CAPÍTULO 2	121.821,00
CAPÍTULO 4	11.553,83
<b>TOTAL</b>	<b>146.554,85</b>
FINANCIACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO 4	- 3.500,00
CAPÍTULO 5	-21.075,75
CAPÍTULO 6	-121.979,10
<b>TOTAL</b>	<b>-146.554,85</b>

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Polanco, 12 de junio de 2015.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2015/8669

CVE-2015-8669

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2015-8672** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015, aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1 con cargo al presupuesto general del ejercicio 2015.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Selaya, 25 de junio de 2015.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2015/8672](#)

CVE-2015-8672

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

**CVE-2015-8673** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	21.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.530,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.950,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>46.480,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	20,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.950,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>46.480,00</b>

Plantilla de Personal de ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA
A) Funcionario de Carrera número de plazas 1 Secretaría-Intervención
B) Personal Laboral Eventual número plazas 1 Guarda finca

CVE-2015-8673

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Correpoco, 22 de junio de 2015.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

[2015/8673](#)

CVE-2015-8673

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

**CVE-2015-8615** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ambrosero, 15 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,  
Claudio Somarriba Hedilla.

[2015/8615](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

**CVE-2015-8602** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 22 de junio de 2015, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Astrana, 22 de junio de 2015.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

[2015/8602](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

**CVE-2015-8606** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Astrana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de febrero de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 97 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>18.000,00</b>

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>18.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astrana, 16 de junio de 2015.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2015/8606

CVE-2015-8606

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## JUNTA VECINAL DE BIELVA

**CVE-2015-8603** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de junio de 2015, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bielva, 16 de junio de 2015.

La presidenta,  
Marta Díaz González.

[2015/8603](#)

CVE-2015-8603

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

**CVE-2015-8662** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 15 de mayo de 2015.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2015/8662

CVE-2015-8662

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

**CVE-2015-8663** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 15 de mayo de 2015.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

[2015/8663](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

**CVE-2015-8604** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de mayo de 2015, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresnedo, 10 de mayo de 2015.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

[2015/8604](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE LA LASTRA

**CVE-2015-8609** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Lastra, en su reunión de 1 de junio de 2015 el Presupuesto General para el ejercicio 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Lastra, 1 de junio de 2015.  
El presidente,  
Ceferino Alonso Alonso.

[2015/8609](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## JUNTA VECINAL DE ONGAYO

**CVE-2015-8608** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Ongayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de marzo de 2015, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 97 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.000,00</b>

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ongayo, 15 de junio de 2015.

El presidente,  
José Luis Pita Ruiz.

2015/8608

CVE-2015-8608

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

**CVE-2015-8610** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El Pleno de la ELM de Santa Eulalia, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2014, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Eulalia, 10 de diciembre de 2014.

El presidente,  
José Gómez Morante.

[2015/8610](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

**CVE-2015-8611** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El Pleno de la ELM de Tresabuela en sesión, celebrada el día 10 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2014, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tresabuela, 10 de diciembre de 2014.

El presidente,

Pedro Antonio Cosío García.

[2015/8611](#)

CVE-2015-8611

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

**CVE-2015-8605** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 15 de junio de 2015, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viaña, 15 de junio de 2015.

El presidente,  
Fermín Gómez Cobo.

[2015/8605](#)

CVE-2015-8605

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2015-8622** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo y la Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2015, se prestó aprobación al padrón correspondiente a la "Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo" y la "Tasa de Otorgamiento Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler" del año 2015.

Lo que se hace publico para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en la Oficinas Municipales. De no presentarse reclamación alguna a dichos padrones provisionales se darán por aprobados definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en la misma publicación.

Se advierte que la interposición del recurso no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, menos que el interesados solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, elección del recurrente que las señaladas en el artículo 14.2I) del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 1 y 31 de julio 2015, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los impuestos indicados.

Los contribuyentes afectados y que no lo tengan domiciliado, podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes directamente en Ayuntamiento o en las Entidades Bancarias establecidas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Arnuro, 24 de junio de 2015.

El alcalde,  
José M. Igual Ortiz.

2015/8622

CVE-2015-8622

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2015-8625** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, ha sido aprobado la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 23 de junio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martín Penagos.

2015/8625

CVE-2015-8625

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2015-8628** *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana. Expediente 194/2015.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 106/2015, dictada con fecha de 16 de junio de 2015, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Impuesto de Bienes Inmuebles: De naturaleza rústica y urbana, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en dependencias de Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Padrón cobratorio del IBI de naturaleza rústica y urbana, año 2015.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el 10 de septiembre de 2014, hasta el 10 de noviembre de 2014, ambos inclusive (período voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 5 de octubre de 2015.
- El importe total del cargo y de los recibos de IBI que tienen derecho a la bonificación por estar domiciliados y cumplir los requisitos, aparecen por el total de la cuota sin tener en cuenta esta bonificación, que se le aplicará al contribuyente en el momento del cargo en su cuenta, perdiendo esta bonificación si el recibo se devuelve.
- Cualquier aclaración, cambio o corrección debe comunicarse al menos con un mes de antelación a la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro (antes del envío de las remesas a los bancos).
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2015, en horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.
- Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre.

Liendo, 22 de junio de 2015.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/8628

CVE-2015-8628

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2015-8630** *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 24 de junio de 2015 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el suministro de agua y servicio de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2015, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de julio al 15 de agosto de 2015.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 24 de junio de 2015.

El alcalde,  
Joaquín Arcó Alonso.

2015/8630

CVE-2015-8630

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2015-8632** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Riotuerto, sitas en calle C.P. L. y J. Valle número1, La Cavada por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

La Cavada, 23 de junio de 2015.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2015/8632](#)

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-8636** *Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1040/2015.*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes a 2015, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

- Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Lugar de pago:

— Cuotas nacionales: A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

— Cuotas provinciales: A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://www.agenciatributaria.gob.es>, en la opción:

- Sede Electrónica (Oficina Virtual), Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Normativa aplicable:

1.- Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 18/12/2003).

2.- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 2 de septiembre de 2005).

3.- Resolución de 26 de mayo de 2015, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 2015).

4.- Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 26 de diciembre de 2009).

5.- Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática antes las Entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de las deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o de débito (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 2009).

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

6.- Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante al Agencia Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 21 de mayo de 2010).

San Vicente de la Barquera, 18 de junio de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2015/8636](#)

CVE-2015-8636

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8595** *Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de mayo de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 junio de 2015.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2015/8595

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8596** *Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de mayo de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 junio de 2015.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2015/8596

CVE-2015-8596

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8597** *Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 junio de 2015.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2015/8597

CVE-2015-8597

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2015-8634** *Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, se ha aprobado el padrón del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2015.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las Ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tales padrones quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (Tablón de Anuncios), efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre a 5 de noviembre de 2015, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de octubre de 2015, en la mitad del período de cobro en voluntaria del padrón.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2048 2065 23 3400000043 de la entidad Caja Cantabria a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en Plaza mayor, número 1 (lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas).

El lugar de pago será en las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

### Recursos:

Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho Orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Santillana del Mar, 23 de junio de 2015.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2015/8634

CVE-2015-8634

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**CVE-2015-8607** *Admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad número 2209-2015, planteada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 369/1999.*

Cuestión de inconstitucionalidad número 2209-2015, en relación con el artículo 65. Bis. 1, inciso "o judiciales", en relación con los efectos previstos en el apartado 2 y 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUS), añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.1.6a de la CE.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de junio actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2209-2015 planteada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Santander, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 369 1999, en relación con el artículo 65. Bis. 1, inciso "o judiciales", en relación con los efectos previstos en el apartado 2 y 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUS), añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.10 de la CE y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 e) LOTC, deferir a la Sala Primera, la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 369 1999, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Madrid, 23 de junio de 2015.

La secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional,  
Herminia Palencia Guerra.

2015/8607

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-8653** *Notificación de decreto de la Alcaldía número 1047/2015. Expediente URB/929/2014.*

Con ocasión del procedimiento de apertura de actividad de venta de artículos de descanso en local sito en calle Javier Echavarría número 1-3 tramitado bajo la referencia URB/929/2014 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de AC Sueños y Conford S. L., del Decreto de Alcaldía número 1047/2015 de fecha 15 de abril de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía número 1047/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"( ) Primero. Tener por desistido de la solicitud presentada por AC Sueños y Conford S. L., para apertura de actividad de venta de artículos de descanso en local sito en calle Javier Echavarría número 1-3, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 14 de julio de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Procédase al archivo del expediente.

Tercero. Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si el local se encuentra en funcionamiento y el titular del mismo y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

Cuarto. Poner en su conocimiento la entrada en vigor el pasado 3 de marzo de 2015 de la Modificación de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades, pudiendo acogerse a la misma, presentando la nueva declaración responsable según modelo recogido en el Anexo II de la referida Ordenanza Municipal.

### RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición art.116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art.8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)."

CVE-2015-8653

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/929/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 28 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,

Iván González Barquín.

[2015/8653](#)

CVE-2015-8653

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2015-8247** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Potes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de Primera ocupación del expediente de legalización, ampliación y remodelación de una vivienda unifamiliar en la Pereda 12 de Potes, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 3 de junio de 2015
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 128/2015.
- Promotor: D. Roberto Rabanal Senesen.
- Dirección: Grupo del Campo 36 (Potes).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potes, 3 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/8247

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2015-8543** *Información pública de autorización para acondicionamiento topográfico de la finca rústica en Las Mazas.*

Obrascon Huarte Lain, S. A., ha solicitado autorización de usos en suelo rústico para el acondicionamiento topográfico de la finca rústica situada en la parcela 427, polígono 15 (ref. catastral 39060A015004270000FJ) del paraje denominado Las Mazas (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 19 de junio de 2015.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2015/8543

CVE-2015-8543

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2015-8612** *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña sobre ampliación de usos en los patios de manzana.*

Aprobación definitiva por el Pleno del ayuntamiento de Santoña en sesión de 27 de abril de 2015 de la modificación puntual número 36 del PGOU de Santoña sobre ampliación de usos en los patios de manzana.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña acordó en sesión de 27 de abril de 2015 por 10 votos a favor y 6 abstenciones la Modificación Puntual número 36 del PGOU de Santoña sobre Ampliación de Usos en los Patios de Manzana, de acuerdo con la siguiente memoria, documentos y texto del contenido de la modificación:

### Índice

0. Los antecedentes
1. Los objetivos de la modificación
2. El alcance y contenido de la modificación propuesta así como de sus alternativas
3. El desarrollo previsible de la modificación
4. Los efectos ambientales previsibles tomando en consideración el cambio climático
5. La incidencia de la modificación sobre el territorio y sobre los planificación territorial o sectorial implicada.
6. Plano anexo.

El presente documento ha sido redactado por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Santoña y se promueve por el mismo Ayuntamiento para su tramitación ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria como Memoria Inicial Ambiental en el procedimiento de modificación puntual del PG. Santoña en el régimen de usos de los patios de manzana de la Ordenanza de alojamiento en la categoría de manzana cerrada perimetral de su Normativa Urbanística, y ello para, tras las consultas ambientales, conocer la necesidad de abordar un procedimiento de evaluación ambiental y, en ese caso, recibir el documento de alcance del futuro estudio ambiental, o, en caso de que esa evaluación no se considere necesaria, continuar la tramitación urbanística de la MOD\_PG.MCP.

### Antecedentes.

El presente documento constituye el Memoria Inicial Ambiental de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña (en adelante MOD\_PG.MCP) en relación con la ampliación de los usos posibles en los fondos de las plantas bajas de los solares y edificaciones dentro de la Ordenanza de manzana cerrada perimetral dentro del casco urbano de la villa de Santoña con el objetivo principal de favorecer la ocupación de los mismos preferentemente por usos comerciales o de almacenaje y no sólo por el único uso de estacionamiento de vehículos que el actual Plan General propicia.

La MOD\_PG.MCP se realiza respecto al vigente Plan General de Ordenación urbana de Santoña (en adelante PG. Santoña), aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en su sesión de fecha 20 de noviembre de 1987, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de agosto de 1988, así como de sus modificaciones posteriores que puedan verse afectadas.

El procedimiento de aprobación se ajustará, en cuanto a su fase urbanística, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (en adelante RDL.2/08), así como por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria (en adelante LOT.2/01), así como en sus modificaciones aprobadas definitivamente hasta el momento actual, mientras que el trámite de la fase ambiental se sustanciará de acuerdo tanto con la legislación estatal, saber, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA.21/13), como en la legislación autonómica, contenida en la ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado (en adelante LCAI.17/06), así como en su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo (en adelante DCAI.19/10).

Hay que señalar, en relación con este trámite ambiental, que la propia LEA.21/13 contiene una Disposición derogatoria única Derogación normativa en la que expresamente se indica lo siguiente:

2. La derogación de las normas previstas en el apartado anterior (a saber, principalmente la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente), en su condición de normativa básica y respecto de las Comunidades Autónomas se producirá, en todo caso, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley. No obstante, si antes de que concluya este plazo, las Comunidades Autónomas aprueban nuevos textos normativos adaptados a esta ley, la derogación prevista en el apartado anterior se producirá en el momento en que las nuevas normas autonómicas entren en vigor.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Cantabria va a mantener la vigencia de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (en adelante LEA.9/06), mientras realice el ajuste normativa preceptivo en su legislación ambiental, por lo que el procedimiento para esta MOD\_PG.MCP se ajustará al trámite de esta última y de la normativa autonómica vigente.

Así, pues, será el artículo 45 del DCAI.19/10 el que se regule el contenido de la Memoria Inicial Ambiental según el siguiente tenor literal:

#### Artículo 45.

Preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental.

2. El órgano promotor del plan o programa solicitará al órgano ambiental que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal básica, le indique la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deba tener aquél, considerando el carácter, contenido y nivel de detalle del plan o programa a evaluar. A tal efecto el órgano promotor incorporará a su solicitud una memoria inicial con suficiente información sobre:

- a) Los objetivos del plan o programa.
- b) Su alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas.
- c) Su previsible desarrollo.
- d) Sus efectos ambientales previsibles, incluyendo, en su caso, la incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y, en particular, sobre los hábitat, especies silvestres y ecosistemas.
- e) Su incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implicada.
- f) Las normas aplicables para su aprobación o desarrollo.

Sirve, pues, esta remisión normativa para configurar el contenido de la presente Memoria Inicial Ambiental y, sobre todo, para iniciar el procedimiento relativo a la evaluación ambiental de la presente MOD\_PG.MCP, en cuyo primer trámite se trata de que el órgano ambiental sustantivo, en la actualidad la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, indique si resulta necesaria la elaboración misma del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y, en su caso, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deba tener considerando el carácter, contenido y nivel de detalle de la modificación de planeamiento que se plantea y cuyas principales determinaciones se describen en este documento.

#### 1. Objetivos de la modificación.

El PG. Santoña establece en su apartado 4. Condiciones generales de aprovechamiento del Capítulo I del Título III. Ordenanzas, que, en relación con los patios de manzana (página 3.90), que "No se permitirán construcciones en los patios de manzana, más allá del fondo máximo admisible para la edificación, salvo para Garaje".

Esta limitación, que afecta claramente a las zonas de edificación en tipología de manzana cerrada (pues, si no, el patio de manzana no tendría sentido), determina que más allá de los doce (12) metros de fondo de la edificación con uso de alojamiento en las plantas superiores de la Ordenanza de manzana cerrada perimetral "no se permitirá edificación alguna en los patios de manzana salvo si su destino es para garaje permanente. Y en este caso sólo se podrá construir una planta baja" (página 3.126 del PG. Santoña), con lo que queda perfectamente definido el modelo que el planeamiento buscaba en el año 1987, siendo esos espacios destinados al estacionamiento de vehículos, además, espacios no computables a los efectos de edificabilidad.

Esta circunstancia contrasta, sin embargo, con otras cuestiones como que el municipio y, en concreto, la villa de Santoña, la única población en que se aplica la Ordenanza de manzana cerrada perimetral, tenía numerosas construcciones en aquella fecha en las que la edificación ocupaba ya más de doce metros de fondo y no para usos de garaje, como el PG. Santoña predicaba, sino para usos tan diversos como fábricas y fabriquines de salazón y conservas de pescado, locales comerciales, espacios de almacenamiento, trastiendas de locales, cines y otros equipamientos culturales, y probablemente algunos otros más.

Esta situación, que ha perdurado a lo largo del tiempo en los últimos veinticinco años desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del PG. Santoña, ha dado lugar en la obra nueva y de sustitución de los edificios que la promoción privada ha ido llevando a cabo a la garantía, al menos parcial, de la necesaria dotación de plazas de estacionamiento que las nuevas viviendas requerían para sus ocupantes toda vez que el problema es real en todos los cascos urbanos y que el coche constituye uno de los problemas principales de las ciudades.

No obstante, en aquellas edificaciones en las que la ocupación de los locales y espacios en las plantas bajas ya se había producido con anterioridad al propio PG. Santoña o que el tamaño de locales no ocupados permitía la existencia de usos comerciales más coherentes, en algún caso, que el estacionamiento de vehículos, se ha dado tradicionalmente la discusión teórica de la limitación dimensional del fondo de doce (12) metros para la limitación de esos usos que, preferentemente, han venido siendo de carácter comercial.

Así, algo tan habitual como un supermercado, plenamente compatible con los usos generales de la manzana cerrada perimetral en su categorización como uso terciario de comercio local (CL), tiene que hacer convivir un fondo máximo de doce (12) metros con una superficie máxima que, inicialmente, era de quinientos (500) metros cuadrados para todo el local hasta que se aprobó la modificación del PG. Santoña que permitió una interpretación más abierta como superficie máxima para la sala de ventas del supermercado, dentro de la definición que de esa sala de ventas hace la Ley de Cantabria 8/2006, de 27 de junio, de estructuras comerciales de Cantabria, y que fue derogada, junto con la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del comercio de Cantabria, por la Ley de Cantabria 2/2010, de 4 de mayo, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Se trata, pues, de una cierta incongruencia normativa si se quiere aplicar de forma estricta el que locales totalmente acordes con la Ordenanza de usos y que alcanzan hasta algo menos de ochocientos metros cuadrados incluyendo todos sus anejos de almacenamiento y servicios, deban desarrollarse con tan sólo doce (12) metros de fondo que la Ordenanza admitiría. La realidad del funcionamiento de este tipo de establecimientos lleva a otro tipo de dimensiones que, en el caso de espacios ya edificados en planta baja, difícilmente podría entenderse que genere perjuicios al patio de manzana o al vecindario colindante o a la explotación de una lonja en detrimento del uso de garaje que el PG. Santoña demanda como único posible cuando, además, en ocasiones, los espacios tras la línea de los doce (12) metros de fondo se encuentran, debido precisamente a la presión comercial, con dificultades reales para adaptar su uso al estacionamiento de vehículos acorde con la Ordenanza municipal.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Locales anteriores al PG. Santoña de 1988 presentan, en este sentido, un déficit de utilidad por motivo de la limitación normativa del propio planeamiento, que obliga a un tipo de uso que, en ocasiones, se ha manifestado bien como no válido para el local, generalmente por sus dimensiones de acceso, bien como inadecuado para el mercado, que busca implantar usos más puramente comerciales, plateándose así la idoneidad o no de mantener esa limitación en un momento en que, formalmente, la extensión del uso comercial más allá del fondo máximo de edificación en manzana cerrada perimetral permitiría dar uso a unos cuantos espacios ya construidos en plantas bajas repartidas por toda la villa que, en otro caso, quedarán para el olvido, sin uso comercial (salvo incidencias de ilegalidad) pero también sin uso de garaje.

En esta tesitura, en la que incluso hay espacios edificados en que no es posible el uso comercial por situarse por detrás de la línea imaginaria de los doce (12) metros pero también es imposible el uso de estacionamiento porque no hay una vía de acceso con al menos tres (3) metros de anchura, parece razonable replantearse la limitación del PG. Santoña, al menos para aquellos locales y lonjas ya edificados en los que la extensión del uso comercial no generaría ningún tipo de problema pues los fondos difícilmente alcanzarán ya nunca un uso que no han tenido desde su origen.

Así, el objeto concreto de la presente MOD\_PG.MCP es la ampliación de los usos posibles en las plantas bajas ya construidas de la Ordenanza de manzana cerrada perimetral en los patios de manzana más allá del uso de garaje que el vigente PG. Santoña autoriza en exclusividad, y aumentándolos con usos terciarios de comercio local y, también de cierto tipo de equipamiento comunitario, siempre que, por supuesto, se cumplan todas las limitaciones que la actividad a implantar requiera desde sus normativas sectoriales de aplicación, especialmente en materia de protección del medio ambiente por la posible emisión ruidos y vibraciones.

Se considera que la ampliación de usos posibles en esos espacios ya edificados y, por lo tanto, existentes en el momento de la aprobación inicial de esta MOD\_PG.MCP, no hará sino mejorar las posibilidades del mercado en cuanto a la generación de negocios y puestos de trabajo al poner en el mercado superficies para usos lucrativos que hasta ahora no alcanzaban ese mercado real más que para un uso muy restringido como el de estacionamiento. Ello no impedirá que, en el caso de sustitución de edificaciones por otras de nueva planta, el uso de garaje continúe siendo prioritario frente a los restantes en el patio de manzana, pues lo que no se hace es renuncia municipal a dar solución al problema del aparcamiento, pero no se traslada este a la situación de numerosos locales ya existentes en los que su situación previa, el mercado y su evolución histórica, ha demostrado ya que su uso como garajes no tiene salida real. Tampoco esta Ordenanza afectará a los espacios acondicionados como tales garajes desde el año 1988 hasta la actualidad como consecuencia de la aplicación del PG. Santoña, que deberán mantener su uso.

El uso de aparcamiento integrado en edificación y en espacios de uso predominante distinto (excepto los situados en la calzada), que el PG. Santoña identifica como uso de infraestructuras de comunicación y transporte, en concreto en la categoría de transporte terrestre (TT0), es, por otro lado, un uso compatible con el uso de comercio local cuando este es el principal, por lo que ya en algún momento de la vigencia del PG. Santoña esta compatibilidad se hizo valer para autorizar (de forma muy puntual y luego no repetida) algún uso comercial por detrás de esa línea de los doce (12) metros.

Más allá de todas esas consideraciones y posibles referencias previas, lo cierto es que el uso comercial en sí mismo no supone un perjuicio para la ocupación en planta baja de los patios de manzana y, en mayor medida, no lo supone cuando esos patios ya están edificados y la presente MOD\_PG.MCP no pretende más que dar sentido y posibilidades de uso a unos espacios ubicados en el casco urbano de la villa de Santoña, en el corazón de sus manzanas, que, por un exceso de prevención en la vigente normativa, no pueden desarrollarse más que para uso de garaje cuando, en la realidad, ese uso no ha encontrado realmente la demanda que hubiera podido preverse en el momento de aprobación del planeamiento, en 1987, y, en el caso de locales ya edificados en aquellas fechas, ver mermadas sus posibilidades reales de uso y desarrollo por motivo de una Ordenanza un tanto ajena a la realidad en esa estricta limitación del fondo útil para el uso comercial.

CVE-2015-8612

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

La MOD\_PG.MCP no pretende afectar de forma alguna a la edificabilidad del casco urbano ni a sus parámetros volumétricos sino que pretende la mejor inserción en la trama urbana de usos que no representarán perjuicio alguna para la misma, ni en la estructura de la ciudad ni en su realidad futura de uso y funcionamiento, pues quiere aplicarse a espacios ya construidos en la actualidad, muchos sin uso concretado y algunos con usos comerciales pretéritos ya consolidados, aunque también hay todavía algún solar no construido en el interior de manzanas totalmente edificadas en su perímetro. Las actuaciones de sustitución de edificaciones antiguas por otras de nueva construcción, en cualquier caso, darán prioridad a la dotación de plazas de estacionamiento a las viviendas que se construyan frente a la posible ocupación de los patios de manzana por usos comerciales ya que esa consideración inicial del vigente PG. Santoña sigue manteniendo su vigencia en ese tipo de intervenciones de sustitución.

## 2. Alcance y contenido de la modificación propuesta así como de sus alternativas.

Para conseguir los objetivos planteados en el apartado anterior, la presente MOD\_PG.MCP se propone una afección muy leve al PG. Santoña, siendo sus planteamientos concretos los que se indican a continuación.

Primero. Modificación del régimen de usos de los patios de manzana en la Ordenanza de manzana cerrada perimetral, vinculada únicamente a la villa de Santoña y sin incidencia, pues, en el resto de los ámbitos urbanos del municipio (Piedrahita, Berria y El Dueso). La afección se concretará en la ampliación de las posibilidades de uso de los espacios de patio de manzana ubicados por detrás del fondo máximo de la edificación, en general, los ya tradicionales doce (12) metros de la Ordenanza municipal, que se concretan en la categoría más extendida, que es la M4.12, aunque no es la única, obviamente, pues están también la M3.12 y la M5.12. En estos patios, además del uso prioritario de garaje para las operaciones de construcción de nueva planta en patios de manzana asociadas a la sustitución de edificaciones de uso residencial, se introducirá la posibilidad de implantación de usos terciarios de comercio local (CL) además del uso de equipamiento comunitario (EQ) en todas las categorías que sean compatibles con este tipo de ubicación en función de sus características de funcionamiento, excepción hecha, por supuesto, de los usos más reglados en cuanto a sus necesidades, como podrían ser los educativos (excepto guarderías y centro de ocio infantil), sanitarios, deportivos (excepto gimnasios), tanatorio y residenciales de cualquier tipo (de ancianos o de religiosos), tal como ya permite el PG. Santoña vigente en las zonas del perímetro (con doce metros de fondo) de las manzanas sujetas a la Ordenanza señalada.

Se plantea, igualmente, que la prioridad que el PG. Santoña concede y ha concedido hasta ahora al problema del estacionamiento de vehículos siga manteniendo su vigencia en el sentido tanto de que se mantengan las zonas de garaje comunitario que se han construido bajo las directrices del vigente PG. Santoña en las plantas bajas de los patios de manzana y no puedan ser objeto de cambio de uso, como también de que las actuaciones de sustitución de edificaciones existentes en el tejido de las manzanas del casco urbano sujetas a esta Ordenanza de manzana cerrada perimetral deban asegurar el máximo número de cocheras posibles en relación con el número de viviendas objeto de la promoción (hasta el tope previsto por el PG. Santoña) antes de poder ocupar los patios de manzana por usos distintos al de garaje.

Segundo. No se plantea la modificación de los parámetros volumétricos en la ocupación de los espacios de patio de manzana, esto es, no se podrá superar en altura la del suelo de la planta baja de la edificación residencial que cierra la manzana, siendo plenamente vigente, además, el apartado del PG. Santoña (página 3.90) que establece que "En todos los patios, la cubierta de las plantas bajas de la edificación causada por el retranqueo de las plantas superiores, en relación con el fondo máximo admisible, deberá ser dotada de un acceso que será diseñado de forma que no suponga limitación del horizonte visual de los usos situados en la planta inmediatamente superior". La presente MOD\_PG.MCP sólo afectará, como se ha indicado, al régimen de usos posibles, no a la volumetría de los mismos.

Tercero. En lo que se refiere a las posibles alternativas a la propuesta contenida en la MOD\_PG.MCP y a su análisis, se podría plantear acaso una única alternativa más allá de la habitual alternativa 0 que se correspondería con la situación actual, y que pudiera entenderse

como razonable, técnica y ambientalmente viable, que sería la alternativa 1 y que consistiría simplemente una mayor acotación de la ampliación de usos y no tanto en lo físico, fijando una segunda distancia máxima de quince o veinte metros de fondo máximo, que sería ciertamente inoperante y bastante ilógica, sino en su amplitud, esto es, restringiendo el margen de ampliación sólo a aquellos usos que, para conseguir una razonable implantación con ajuste a las actuales determinaciones normativas de la Ordenanza municipal, requieren superficies que difícilmente pueden darse con sólo doce metros de fondo, esto es, los establecimientos comerciales que pueden tener hasta quinientos (500) metros cuadrados de sala de ventas y que, con sus espacios adyacentes, están alcanzando superficies cercanas casi a los ochocientos metros cuadrados. Sería una alternativa 1 que se dirigiría, pues, recintos comerciales de gran tamaño, los tradicionales supermercados o medianas superficies, cuya implantación real en el municipio en las actuales condiciones de la Ordenanza es bastante difícil y, de hecho, están ubicados, en general, en locales que ya en el momento de aprobación del PG. Santoña contaban con un uso comercial más allá de las limitaciones actuales de la Ordenanza.

Esta alternativa 1, más generosa que el vigente PG. Santoña pero más restrictiva que la que la MOD\_PG.MCP propone, tendría cierto sentido pero, en el fondo, su mínima permisividad añadida a lo actualmente regulado por el PG. Santoña realmente daría una solución parcial y muy dirigida que, quizá, podría llegar a entenderse incluso como dudosa en lo legal por la pormenorización excesiva en la aceptación de un uso comercial tan concreto como el de supermercado frente a otras opciones que también consumen superficies comerciales notables como podrían ser los bazares o las mueblerías o cierto tipo de tiendas de ropa, que quedarían penalizados frente al modelo del supermercado o de la mediana superficie comercial.

Es por ello que, aún siendo una opción que pudiera llegar a tomarse como alternativa 1 y que, de hecho, se considera como tal, la realidad es que estaría representando la adopción de un modelo extrañamente dirigido al fomento de un solo tipo de actividad comercial demasiado específica en una modificación puntual en la que de lo que se está hablando es de cómo llenar ciertos espacios de la trama urbana (muchos de ellos ya existentes) y no de definir la política en materia comercial del municipio que, en el caso de adoptar la alternativa 1 sí estaría tomando ese partido.

Por ello, y más allá de que la incidencia ambiental de la alternativa 1 sería exactamente igual que en el caso e la propuesta de MOD\_PG.MCP, pues no cabe sino entender que se trata de dos propuestas ambientalmente iguales en cuanto a sus afecciones, se estima que, sin duda, el abanico de opciones contenidas en la presente MOD\_PG.MCP supera y mejora de una forma notable tanto las determinaciones del PG. Santoña como las de la alternativa primera.

### 3. Desarrollo previsible de la modificación.

La presente MOD\_PG.MCP seguirá en su desarrollo un proceso que dependerá simplemente de las necesidades que en cuanto a implantación de locales comerciales o de los equipamientos compatibles con ella vayan dándose en el devenir normal del municipio, pudiendo servir, en todo caso, para la plena adaptación de algunos locales preexistentes que, en su situación actual podrían sufrir inconvenientes claros para su posible puesta al día y que, una vez aprobada la MOD\_PG.MCP, podrán perfectamente alcanzar su total desarrollo en lo que a su máxima superficie se refiere para los nuevos usos ampliados.

No se dará, pues, una avalancha de actuaciones relacionadas con la propia MOD\_PG.MCP aunque sí es probable que, desde los primeros momentos de su aprobación, algunos locales de la villa que han venido siendo objeto de consultas respecto a sus posibles usos ajustados a la normativa del vigente PG. Santoña puedan verse ya favorecidos por este cambio en los usos propios de los patios de manzana.

La afección real, en la villa en cuanto a nuevas superficies a edificar, sin embargo, no será muy sensible, ya que pocos patios de manzana se encuentran realmente sin construir, si bien es cierto que hay dos realmente interesantes en este sentido, uno en la manzana norte de la plaza de San Antonio y otro en la manzana sur de la calle Méndez Nuñez (enfrentada con el lateral del Instituto de Enseñanza Secundaria "Marqués de Manzanedo"), aunque en ambos

casos es más probable que tengan un futuro más de usos de garaje comunitario que de usos comerciales.

Se trata, pues, de un cambio normativo apacible y tranquilo en sus futuros resultados sobre la trama urbana, que serán prácticamente inapreciables desde el viario público, por ejemplo, e incluso desde el propio tejido edificado, pues no tendrá manifestación exterior palpable y, sin embargo, sí permitirá un mayor (y se supone que mejor) desarrollo funcional de un buen número de futuras (y actuales) estructuras comerciales, que podrán alcanzar superficies mayores en su implantación sobre las parcelas.

Todo ello, por supuesto, dejando a salvo las necesidades de estancia y guarda de vehículos actualmente existentes en el interior del casco urbano que no cambiarán por la aprobación de la presente MOD\_PG.MCP ya que todos los garajes comunitarios actuales en las plantas bajas de los edificios con una cabida actual de más seis vehículos se estima que no deberán ser objeto de licencias de cambio de uso ya que su implantación responde a los objetivos prioritarios del vigente PG. Santoña que, pesar de esta MOD\_PG.MCP, sigue manteniendo para las operaciones de sustitución y de nueva planta la obligación de dotar a las actuaciones inmobiliarias del mayor número posible de plazas de estacionamiento de vehículos vinculado a las viviendas construidas, por lo que los garajes comunitario derivados de su aplicación son tan obligados como el día en que se concedió la licencia de construcción y de primera ocupación, por lo que no se podrá autorizar su desaparición por cambio de uso.

#### 4. Efectos ambientales previsibles tomando en consideración el cambio climático.

La presente MOD\_PG.MCP se considera que no ha de tener efectos significativos sobre el medio ambiente ya que no propone la implantación de nuevas actividades sino la posibilidad de ampliación bien de algunas existentes bien de algunas de ya podrían ser instaladas en la actualidad, por lo que la simple opción de una mayor superficie para un uso ya previsto y que el vigente PG. Santoña permite no ha de suponer mayores repercusiones ambientales respecto a las ahora ya compatibles dentro de la Normativa municipal.

No obstante, y en relación con las exigencias que en este sentido se plantean en la LEA.9/06 respecto al contenido de la Memoria Inicial Ambiental de un plan o programa en cuanto a los potenciales impactos ambientales, continuación se realizan algunas consideraciones de interés, haciendo especial incidencia voluntaria en este caso a un matiz que la LEA.21/13 ya incorpora como novedad, y que es el de la toma en consideración el cambio climático.

El nuevo matiz introducido por la legislación estatal respecto al cambio climático en el análisis de los potenciales impactos ambientales, que el DCAI.19/10 simplemente denominaba "efectos ambientales previsibles", supone introducir en la discusión ambiental criterios adicionales que hacen referencia al concepto de desarrollo sostenible, aparecido en el Informe BURDLAND en 1987 para las Naciones Unidas e internacionalmente reconocido y asumido desde la Cumbre de RIO, denominación de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en la ciudad de RIO de JANEIRO (BRASIL) en 1992.

El cambio climático es uno de los conceptos que se introducen en relación con ese desarrollo sostenible de cara a su limitación, principalmente incrementando el control y uso de energías limpias y renovables, para así mitigar, entre otras cuestiones de importancia, la incidencia sobre la atmósfera de los gases de efecto invernadero.

Desde 1992 hasta la actualidad, y con la próxima Cumbre sobre el Cambio Climático, conocida ya como la COP.20, que se celebrará en Lima en el mes de diciembre de 2014, serán ya veinte las cumbres internacionales sobre este tema, lo que da idea de que, evidentemente, es una cuestión de alto interés para el futuro del planeta.

En cualquier caso, considerando que el ámbito de interés para la presente MOD\_PG.MCP es ciertamente solo el de la esfera municipal centrada en la villa de Santoña, las consideraciones sobre el cambio climático han de moverse, por tanto, en un perfil bastante más bajo para el establecimiento de conclusiones que puedan ser mínimamente interesantes y lógicas en lo que un simple cambio del régimen de usos de la Ordenanza del PG. Santoña en los espacios de los patios de manzana puede significar.

Así, se considera que los aspectos más relacionados con la parte ambiental de la MOD\_PG.MCP podrían ser, respecto al cambio climático, cuestiones como las vinculadas con el transporte, la eficiencia energética o la gestión de residuos, por ser probablemente los que de alguna forma puedan tener una influencia más directa con ese cambio climático.

En este sentido, la incidencia de la presente MOD\_PG.MCP sobre el transporte se vincularía a aspectos como los siguientes:

1. La movilidad en relación con los usos del suelo
2. La prioridad de las estructuras urbanas más densas, compactas y complejas para poder dar respuesta al mayor número de escenarios posibles de uso y disfrute de la ciudad, así como para evitar necesidades mayores de transporte motorizado y de consumo energético
3. El fomento de las actuaciones urbanísticas sobre espacios ya antropizados para evitar el aumento de consumo del recurso suelo
4. La optimización funcional de los espacios urbanos preexistentes mediante la rehabilitación, reutilización y recuperación de espacios infrautilizados, la generación de proximidad entre usos distintos del suelo y de la ciudad reduciendo la movilidad innecesaria

Es obvio que la propuesta contenida en la MOD\_PG.MCP responde de forma plena a un modelo de sostenibilidad claro en cuanto que lo que se está proponiendo es la ampliación de los usos de las zonas ya antropizadas y urbanizadas del municipio, como son, sin duda, los patios de manzana, zonas interiores a la propia trama urbana que, según el vigente PG. Santoña, pueden entenderse ciertamente infrautilizadas, pues sólo se admite la implantación en ellas de un único uso, el de garaje y aparcamiento.

Frente a ello, y en plena concordancia con los criterios presentes en el artículo 33.d de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, cuando habla de "desincentivar el urbanismo disperso", la MOD\_PG.MCP aboga por la densificación de usos dentro del tejido urbano ya existente con la posibilidad de ocupación de zonas preexistentes y fuertemente antropizadas (los patios de manzana, muchos de ellos ya edificados en su planta baja) con nuevos usos ya presentes en la parte del perímetro exterior de esas plantas bajas de las edificaciones, con lo que se está actuando en favor de la consecución de los principales objetivos de las estrategias urbanas de sostenibilidad, con la apuesta a favor de esa ciudad densa, compacta y más compleja, donde la movilidad en el transporte motorizado se intenta reducir en favor de los trayectos más cortos (dentro de la trama y del caso urbano ya existente), optimizando así al máximo los espacios urbanos preexistentes. Todo ello dentro de un concepto global volcado en fomentar y favorecer la integración urbana de las actividades económicas más compatibles, como lo es el comercio local, evitando así la aparición de nuevas áreas comerciales periféricas (que suelen implicar la utilización imprescindible del vehículo a motor), así como en lograr un modelo urbanístico en el que el comercio urbano sea una herramienta clave también en temas como la habitabilidad urbana y la cohesión social.

La MOD\_PG.MCP no producirá tampoco disminución alguna de espacios de estacionamiento en las calles de la trama urbana de la villa, pues no los afecta, e, incluso, tampoco lo hará en el interior de las propias manzanas, ya que en el caso de sustitución de edificaciones o de promoción de solares no edificados, la implantación de plazas de estacionamiento para el servicio de las viviendas de la promoción seguirá siendo prioritaria respecto al resto de usos en el patio de manzana. En este sentido, la movilidad urbana y la dotación de plazas en garajes comunitarios y en el propio espacio público de las calles no se verá afectada, lo que, por tanto, no influirá negativamente en la movilidad urbana, que, en todo caso, se favorecerá respecto al vecino de la villa, que no requerirá del vehículo para poder acceder a cierto tipo de usos cuya implantación va a beneficiarse por la ampliación de usos propuesta.

En la cuestión de la eficiencia energética relacionada con el cambio climático, la presente MOD\_PG.MCP es probable que no pueda ofrecer grandes mejoras sobre la situación existente, ya que, en el fondo, no se trata de una modificación que vaya a afectar a los constructivos o a las formas de construir, sino sólo a los usos posibles en parcelas existentes (y ya edificadas algunas), por lo que no cabe señalar en este tema más que el cumplimiento de las normativas sobre construcción y eficiencia energética (Código Técnico de la Edificación y otras similares)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

será el que pueda redundar en la mejora de los aspectos energéticos de la futura edificación. Lo que sí se puede afirmar de forma rotunda es que la MOD\_PG.MCP no va a producir merma ni empeoramiento en las condiciones actuales de esa eficiencia energética, por lo que un teórico balance podría señalarse como equilibrado.

El último aspecto más vinculado al cambio climático sería el de la gestión de residuos, para el que la presente MOD\_PG.MCP no crearía refuerzos respecto las prácticas habituales de los usos cuya ampliación se propone, aunque sí está claro que la recogida selectiva que ya existe se seguiría realizando, con un cierto posible incremento en su generación, pero no sensiblemente significativo, y que no habría una incidencia relevante en ningún otro aspecto relacionado con esta cuestión de los residuos. El posible incremento de carga en la instalación de saneamiento, por ejemplo, si es que llegara a darse, tampoco daría lugar a problemas singulares, ya que se está proponiendo una MOD\_PG.MCP que afecta a un núcleo urbano consolidado, urbanizado y dotado de red de saneamiento municipal completa, lo que no originará especiales esfuerzos de su sistema de recogida y depuración de aguas.

Más allá de estas cuestiones expresamente vinculadas al tema del cambio climático, hay que hacer mención a los otros potenciales impactos ambientales que la presente MOD\_PG.MCP pudiera generar, no todos ellos totalmente ajenos al cambio climático, aunque quizá sí menos directamente incidentes sobre él.

En primer lugar, y respecto a los espacios naturales protegidos, en especial la Red Natura 2000, surgida al amparo del artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, hay que señalar que la mayor parte del municipio de Santoña está inmerso dentro del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, según consta descrito en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la Naturaleza de Cantabria, que incluye en su ámbito el Lugar de Importancia Comunitaria LIC.ES.13.0000143 del mismo nombre, que forma parte de la Red Natura 2000. No obstante, el suelo urbano de la villa de Santoña está fuera de la delimitación del mismo, por lo que, tratándose de una propuesta de MOD\_PG.MCP en suelo urbano de ese casco urbano, se ha considerado que no afección ambiental alguna sobre el Parque Natural.

El municipio está dentro, también, de la Zona de Especial Protección de Aves ZEPA. ES.0000143, un ámbito que configura la categoría jurídica de protección denominada "Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000", tal como establece el artículo 14 de la citada LCN.4/06, en la que también se describe el ámbito de esta ZEPA, pero la propuesta tampoco tiene relevancia ambiental sobre la misma dada su afección única las manzanas ya urbanizadas y construidas del casco urbano de la villa de Santoña. Y lo mismo ocurre con el humedal de importancia internacional para la conservación de las aves incluido en el ámbito del Important Bird Area IBA.ES027, catalogado por SEO.BirdLife.

El término municipal cuenta igualmente con la presencia en él de cinco hábitats de interés comunitario prioritario que se encuentran referidos en el Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España, así como otros dieciséis hábitats de interés comunitario, y trece taxones de especies faunísticas catalogadas de interés especial incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Ninguno de ellos, no obstante, estaría afectado por la MOD\_PG.MCP dada su relación única con el suelo urbano interior de la villa de Santoña.

Respecto a los terrenos afectados por la Ley 33/1988, de 19 de julio, de costas, y sus posteriores modificaciones en relación con el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y su servidumbre de protección, la presente MOD\_PG.MCP no plantea afección alguna, pues todas las manzanas del suelo urbano residencial de la villa que cuentan con los patios de manzana que amplían su régimen de usos están fuera de la zona del deslinde del DPMT y de la definición de sus zonas de tránsito y de protección.

El patrimonio arquitectónico y cultural de la villa de Santoña tampoco se verá afectado por la presente MOD\_PG.MCP, pues las edificaciones que se encuentran bien declaradas como Bien de Interés Cultural en el casco urbano de la villa, saber, la Iglesia de Nuestra Señora del Puerto, el Palacio de Manzanedo, su edificio de cocheras y sus jardines, la Casa-Palacio de los

CVE-2015-8612

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Marqueses de Chiloeches, no se encuentran afectadas por su inclusión en manzanas en que las determinaciones del PG. Santoña den lugar a la existencia de patios de manzana colindantes con ellos ni que puedan dar lugar a afecciones de ningún tipo, ni siquiera visuales, para permitir la disminución de las condiciones de sus percepción y disfrute como bien común.

Respecto a los elementos del Catalogo de Patrimonio Cultural del PG. Santoña en sus niveles de protección más altos (integral y estructural), tampoco se da el caso de edificaciones cuya colindancia con patios de manzana pudiera afectar a su percepción y uso.

Otras afecciones ambientales se darían en el campo de la emisión de ruidos y vibraciones, aspecto este regulado por la normativa sectorial correspondiente, contenida principalmente en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la LR.37/03 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. La MOD\_PG.MCP no se plantea la existencia de nuevos impactos en este sentido ya que su propuesta no introduce usos nuevos en el casco urbano, sino que extiende a los patios de manzana los usos ya autorizables en el tejido urbano de la villa, con lo que no se alteran ni los objetivos de calidad acústica ni las emisiones acústicas posibles, debiendo ser las Ordenanzas relativas a estas cuestiones las que, mediante su aplicación estricta, aseguren la consecución de los objetivos de calidad y límites de emisión e inmisión que velen por la calidad de vida que la ciudad debe garantizar a sus pobladores.

Las afecciones por emisión lumínica han de entenderse también como un impacto territorial y ambiental más a unir al catálogo de los más tradicionales, y, en este sentido, la MOD\_PG.MCP no representa problema alguno, pues su propuesta de ampliación de usos en los patios de manzana no ha de repercutir en nada sobre el régimen de zonificación lumínica del municipio, que viene determinado por las directrices de la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, y por su Reglamento de desarrollo parcial aprobado por Decreto de Cantabria 48/2010, de 11 de agosto, ni sobre las limitaciones que, respecto a la misma, puedan plantearse de forma normativa por las legislaciones sectoriales aplicables.

Una última consideración ambiental sería la relativa al paisaje y su percepción, tratándose en este caso del paisaje urbano, y en este sentido la MOD\_PG.MCP no ha de representar afección alguna al ya actual paisaje del casco de la villa de Santoña, que es el únicamente afectado. Ello es debido a que la modificación sólo se concretará en el interior de los patios de manzana, no visibles desde la vía pública, y que las condiciones de composición y diseño de las fachadas de los locales que se vieran afectados por la ampliación de los usos que esta MOD\_PG.MCP ha de permitir no se ven tampoco modificadas por ella en relación con las ya presentes en el PG. Santoña, con lo que la afección visual o estética al paisaje urbano santosñés será nula, no produciéndose, pues, ninguna incidencia ambiental negativa en este sentido.

5. Incidencia de la modificación sobre el territorio y sobre la planificación territorial o sectorial implicada.

Dada la localización, la escala, el contenido y el alcance de la Ordenación planteada en la MOD\_PG.MCP, su incidencia sobre el territorio, la planificación territorial o la planificación sectorial es prácticamente nula. Algunos de los aspectos más significativos de estas posibles incidencias han sido tratados en el apartado anterior. Resulta evidente que la ampliación de los usos posibles en los patios de manzana del casco urbano de la villa de Santoña, manteniendo los usos que el PG. Santoña ya permite en el perímetro de esas mismas manzanas, emplazado todo ello en un suelo urbano consolidado a los efectos de su consideración legal, tienen una incidencia prácticamente insignificante sobre el territorio.

Las normas sectoriales aplicables para la aprobación o desarrollo de esta intervención no están afectadas por el contenido de esta MOD\_PG.MCP, que se adapta a las determinaciones de la legislación vigente aplicable, urbanística y otras normativas, como la Ley de Cantabria 31/1996, de 24 de septiembre sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. La Ordenación propuesta deberá ser recogida por el documento de la revisión del PG. Santoña, en la actualidad en fase de elaboración, pues su contenido no compromete las determinaciones del mismo, y sí contribuye a resolver con el grado de

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

atención y detalle que permite su pequeño ámbito, las posibilidades reales de utilización racional de unos espacios que hasta el momento podría entenderse que se encuentra infrautilizados en ciertas manzanas del pueblo. No se aprecia que el desarrollo de la Ordenación propuesta pueda afectar a otras planificaciones sectoriales.

En todo caso, continuación se realiza una referencia somera a la distinta normativa sectorial que podría verse afectada en una actuación urbanística de este tipo:

1.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras de Cantabria. No se ve afectada ya que el ámbito no tiene contacto directo (los patios interiores de manzana) con ninguna carretera autonómica, ni se ve afectado por las zonas de servidumbre de las mismas, ni de tránsito ni de protección.

2.- Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas. No se ve afectada ya que el ámbito de la modificación no tiene contacto directo ni proximidad con el dominio público marítimo terrestre ni con sus zonas de servidumbre de tránsito y protección.

3.- Decreto de Cantabria 65/2010, de 30 de setiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR). La MOD\_PG.MCP no tienen incidencia sobre ellas ya que no plantea ninguna modificación más allá de la ampliación específica de usos dentro del ámbito de su afección, los patios de manzana del casco urbano de Santoña.

4.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de setiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL). Si bien el municipio de Santoña tiene carácter litoral, su afección por el POL se limita a unos pocos y pequeños espacios que quedaron fuera del ámbito de la delimitación del Parque Natural de las Marismas de Santoña (antigua Reserva Natural), pero que, en ningún caso, están en la proximidad de la zona afectada por esta MOD\_PG.MCP

5.- Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la naturaleza de Cantabria, en la que se recoge la delimitación del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. El ámbito de afección de la MOD\_PG.MCP está incluido en el suelo urbano del PG. Santoña y, por ese motivo, quedó excluido en su día de la delimitación de la Reserva Natural y, posteriormente, de la del Parque Natural, por lo que no hay ninguna interferencia con dicho espacio natural toda vez que la actuación se localiza en plena trama urbana del municipio.

6.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes. La actuación se desarrolla, como se ha indicado, dentro de una zona plenamente inserta en la trama urbana de la villa de Santoña, por lo que no se produce incidencia alguna sobre los espacios forestales del municipio.

7.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. La actuación se desarrolla en una zona de la villa que queda fuera del ámbito del Puerto de Santoña, cuya titularidad reside en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.- Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras. La modificación no afecta a ninguna carretera de ámbito estatal pues el término municipal de Santoña no cuenta ya con ninguna carretera con esta catalogación.

9.- Ley 39/2003, de 17 de noviembre del sector ferroviario. No hay afección sectorial respecto a la legislación ferroviaria ya que el municipio no cuenta con trazado para el ferrocarril.

10.- Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander, en relación con la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, y el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas. La modificación no afecta ni se ve afectada por la normativa en materia de aviación civil ya que el pasillo aéreo del aeropuerto de Santander y sus servidumbres de aproximación no tienen incidencia en el casco urbano de Santoña.

11.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. La modificación, dada su ubicación en pleno casco urbano de la villa de Santoña, no afecta a ningún curso de agua sobre el que deba intervenir la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental ni afecta tampoco a la posible modificación de calidad de las aguas ni superficiales ni subterráneas.

12.- Plan General de Ordenación Urbana de Santoña, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en su sesión de fecha 20 de noviembre de 1987 y publicado en el

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Boletín Oficial de Cantabria de 19 de agosto de 1988. Como aspecto más singular del apartado de incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales hay que señalar, sin duda, al documento que más afecta territorialmente al municipio de Santoña, que es el PG. Santoña, un texto legal cuyo "ámbito territorial (...) comprende la totalidad del término municipal de Santoña" (página 3.23 del propio PG. Santoña) y que urbanísticamente Ordena todo ese territorio en cuanto a regímenes legales de clasificación y calificación, y, por lo tanto, de uso y aprovechamiento. En este sentido, no obstante, hay que señalar que la incidencia de la presente MOD\_PG.MCP sobre el planeamiento general santoñés es ciertamente escasa, ya que no altera en nada su modelo territorial ni sus posibilidades de desarrollo, sino que, de forma estricta y concreta, simplemente amplía a las plantas bajas de los patios de manzana la posibilidad de los usos ya permitidos en el perímetro exterior (con doce metros de fondo) de esas manzanas ya existentes. Se trata, pues, como ya se ha indicado en otros apartados, de una ampliación de usos en unos espacios muy concretos, sin aumentar su volumetría ni su capacidad edificatoria sino, sencillamente, dándoles mayores posibilidades de uso real, con lo que, además, se incide positivamente en la potenciación de las políticas de densificación y compacidad de los cascos urbanos preexistentes, aumentando la versatilidad y convivencia de usos múltiples en las tramas urbanas y favoreciendo así la puesta en uso de espacios infrautilizados o, en ocasiones, ni siquiera utilizados. No cabe, pues, mayor consideración que la de que la incidencia de la MOD\_PG.MCP sobre el actual PG. Santoña se estima favorable, tanto urbanísticamente como en estos otros temas mencionados en relación, entre otros, con la sostenibilidad urbana, la economía en el consumo de nuevos suelos (que se minimiza), la evitación de desplazamientos con vehículos a motor para la realización de actividades comerciales por los ciudadanos, y otros muchos ya comentados en esta MOD\_PG.MCP.

La afección directa al planeamiento municipal se concreta en la sustitución de los actuales textos presentes en el PG. Santoña:

Página 3.90.

No se permitirán construcciones en los patios de manzana, más allá del fondo máximo admisible para la edificación, salvo para Garaje

Se propone su sustitución por el siguiente:

Más allá del fondo máximo admisible para la edificación, en el patio de manzana de la Ordenanza de manzana cerrada perimetral estará permitido el uso de garaje, coincidente con el uso de infraestructuras de comunicación y transporte, en la categoría de transporte terrestre (TT0), así como también se permite de implantación de los usos terciarios de comercio local (CL) y de equipamiento comunitario (EQ) en todas las categorías que sean compatibles con este tipo de ubicación en función de sus características de funcionamiento, excepción hecha, por supuesto, de los usos más reglados en cuanto a sus necesidades, como son los educativos (excepto guarderías y centro de ocio infantil), sanitarios, deportivos (excepto gimnasios), tanatorio, así como los asimilables a un uso de alojamiento colectivo (residencias de ancianos o de religiosos).

Página 3.126.

2.8. No se permitirá edificación alguna en los patios de manzana salvo si su destino es para garaje (sic) permanente. Y en este caso sólo se podrá construir una planta baja.

Se propone su sustitución por el siguiente:

2.8. En los patios de manzana sólo será posible la edificación de una planta baja cuya cubierta no sobrepasará en ningún punto la altura del forjado de la primera planta de la edificación del perímetro de la manzana en que se sitúa, y su destino será bien para garaje permanente, coincidente con el uso de infraestructuras de comunicación y transporte, en la categoría de transporte terrestre (TT0), bien para usos terciarios de comercio local (CL) y de equipamiento comunitario (EQ) en todas las categorías que sean compatibles con este tipo de ubicación en función de sus características de funcionamiento, excepción hecha, por supuesto, de los usos más reglados en cuanto a sus necesidades, como son los educativos (excepto guarderías y centro de ocio infantil), sanitarios, deportivos (excepto gimnasios), tanatorio, así como los asimilables a uso de alojamiento colectivo (residencias de ancianos o de religiosos).

CVE-2015-8612

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

En las actuaciones de nueva planta o de sustitución de la edificación preexistente, será preceptivo el cumplimiento de la dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en la parcela de la nueva promoción para alcanzar el mayor número posible de plazas al servicio de las viviendas, y ello por encima de cualquier otro uso en las plantas bajas de la edificación (incluido en el patio de manzana). Igualmente, en los garajes comunitarios ya existentes a la entrada en vigor de la MOD\_PG.MCP, no será posible su cambio de uso a otros diferentes al de garaje en tanto no se produzca una actuación completa de sustitución de la edificación existente en el conjunto de la parcela, momento en que los nuevos usos deberán adaptarse a la normativa vigente.

#### 6. Plano Anexo.

Plano catastral Santoña: identificación del ámbito de afección e\_1:4000

En consecuencia, la Modificación Puntual tiene el siguiente contenido, referido al ámbito de afección que se refleja en el plano anexo:

El Plan General de Santoña, establece en su página 3.90:

"No se permitirán construcciones en los patios de manzana, más allá del fondo máximo admisible para la edificación, salvo para Garaje."

Y en la página 3.126, dentro de las Ordenanzas de Usos, en la correspondiente a Alojamiento, Manzana Perimetral M, apartado 2.8 se indica:

"No se permitirá edificación alguna en los patios de manzana salvo si su destino es para garaje permanente. Y en este caso sólo se podrá construir una planta baja."

La modificación consiste en la sustitución del citado texto de la página 3.90 por el siguiente:

"Más allá del fondo máximo admisible para la edificación, en el patio de manzana de la Ordenanza de manzana cerrada perimetral estará permitido el uso de garaje, coincidente con el uso de infraestructuras de comunicación y transporte, en la categoría de transporte terrestre (TTO), así como también se permite la implantación de los usos terciarios de comercio local (CL) y de equipamiento comunitario (EQ) en todas las categorías que sean compatibles con este tipo de ubicación en función de sus características de funcionamiento, excepción hecha, por supuesto, de los usos más reglados en cuanto a sus necesidades, como son los educativos (excepto guarderías y centro de ocio infantil), sanitarios, deportivos (excepto gimnasios), tanatorios, así como los asimilables a un uso de alojamiento colectivo (residencias de ancianos y de religiosos)."

Y la sustitución del citado texto de la página 3.126 por el siguiente:

"2.8. En los patios de manzana sólo será posible la edificación de una planta baja cuya cubierta no sobrepasará en ningún punto la altura del forjado de la primera planta de la edificación del perímetro de la manzana en que se sitúa, y su destino será bien para garaje permanente, coincidente con el uso de infraestructuras de comunicación y transporte, en la categoría de transporte terrestre (TTO), bien para usos terciarios de comercio local (CL) y de equipamiento comunitario (EQ) en todas las categorías que sean compatibles con este tipo de ubicación en función de sus características de funcionamiento, excepción hecha, por supuesto, de los usos más reglados en cuanto a sus necesidades, como son los educativos (excepto guarderías y centro de ocio infantil), sanitarios, deportivos (excepto gimnasios), tanatorio, así como los asimilables a uso de alojamiento colectivo (residencias de ancianos o de religiosos)."

Anexo: Incluye plano de zona afectada por la Modificación.

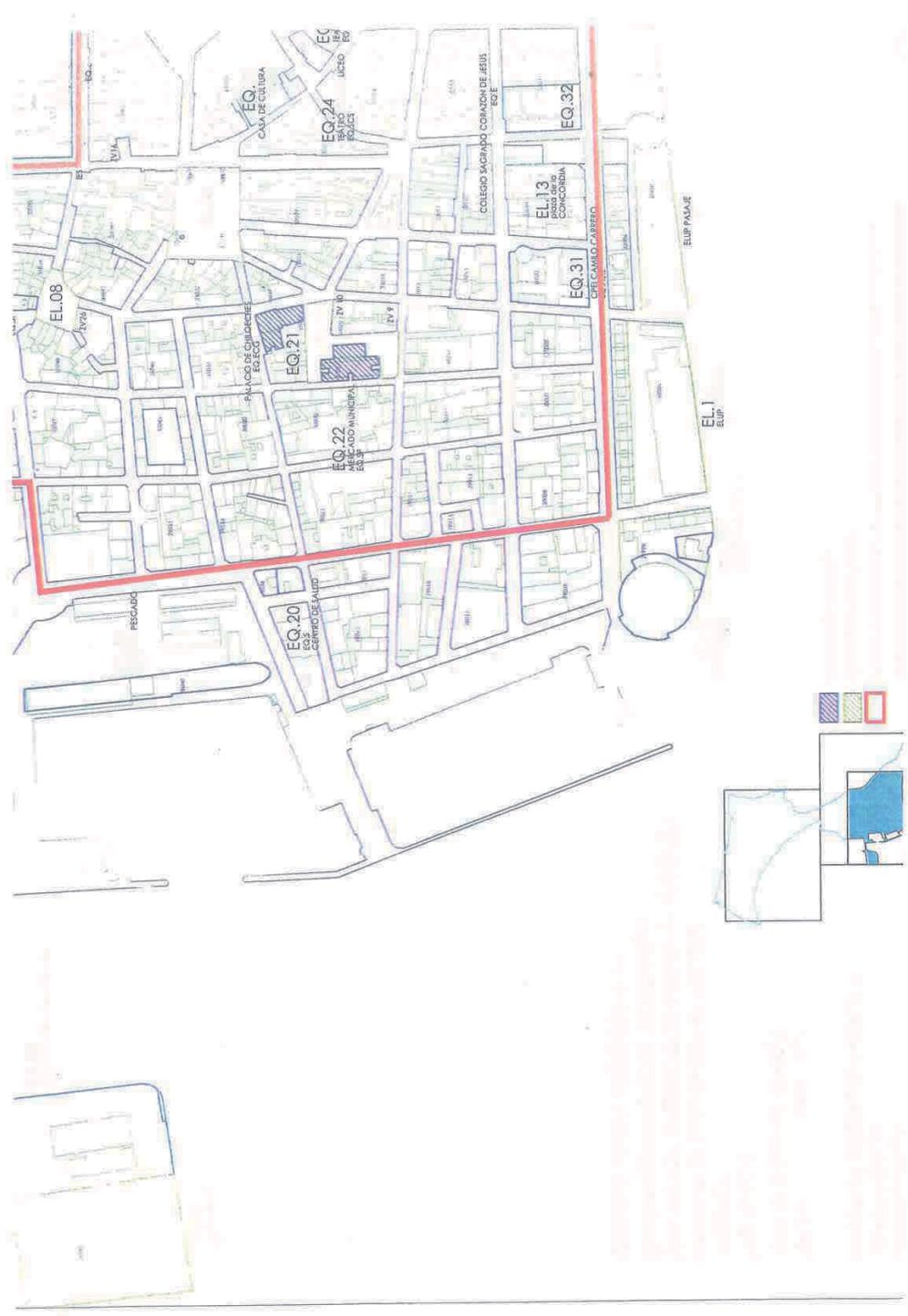
La presente Modificación del PGOU de Santoña entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 23 de junio de 2015.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126



2015/8612

CVE-2015-8612

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-8694** *Orden GAN/40/2015, de 25 de junio, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados, el Decreto de aprobación del Plan Marco de Gestión de los ZECs Fluviales de Cantabria.*

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, junto a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, constituye el principal instrumento de la Unión Europea en materia de conservación de la naturaleza. La Directiva 92/43/CEE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

La Directiva 92/43/CEE crea la Red Ecológica Europea Natura 2000, una red ecológica de lugares donde existen representaciones de todos los tipos de hábitats naturales y especies de flora y fauna silvestre declarados de interés comunitario. En ellos estos hábitats y especies se deben restaurar o mantener en un estado de conservación favorable,

Para la constitución de la Red Natura 2000, la Directiva establece unos criterios científicos y un calendario. De acuerdo con su artículo 4, los Estados miembros deben proponer una lista de lugares a la Comisión con indicación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario presentes en cada lugar.

La Comisión Europea aprobó mediante la Decisión 2004/813/CE, de 7 de diciembre, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica, en la que se incluye la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez aprobado el Lugar de Importancia Comunitaria, el Estado miembro debe darle la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible, fijando las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las poblaciones de las especies para las cuales ha sido designado el Lugar como de Importancia Comunitaria.

El artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, relativo a los Planes de Gestión de Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 indica que el Gobierno de Cantabria podrá aprobar planes de gestión comunes que afecten a diversos espacios integrados en la Red cuando se aprecien necesidades de gestión semejantes. Atendiendo a coincidencia que presentan tanto en hábitats y especies como en problemáticas de gestión los distintos LIC fluviales de Cantabria se decide agrupar todos ellos en un único Plan Marco de Gestión.

Una vez finalizada la elaboración del Borrador de Decreto para la aprobación del Plan Marco de Gestión, así como la Memoria, las Directrices de Ordenación y los Planos de Información que integran el citado Plan, y constatando el correcto cumplimiento de lo indicado en el artículo 67.7 de la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, procede realizar la apertura del período de información pública, según lo previsto en el artículo 60 de dicha Ley de Cantabria 4/2006.

Considerando la resolución de 20 de mayo de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se considera que el Plan Marco de Gestión no produce efectos significativos sobre el medio ambiente y de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y con el artículo 30 de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la información pública del Decreto de aprobación del Plan Marco de Ordenación no necesita incluir Informe de Sostenibilidad Ambiental.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

1. Someter el Plan Marco de Gestión de los ZECs Litorales de Cantabria a información pública y audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores de la Ley de Cantabria 4/2006, por un plazo de dos meses.

2. Los interesados podrán consultar el referido Plan en las oficinas de los siguientes organismos: Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Calle Albert Einstein, número 2 (PCTCAN). Santander - Cantabria.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

3. Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2015/8694

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-8697** *Orden GAN/39/2015, de 25 de junio, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados, el Decreto de aprobación del Plan Marco de Gestión de los ZECs Litorales de Cantabria.*

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, junto a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, constituye el principal instrumento de la Unión Europea en materia de conservación de la naturaleza. La Directiva 92/43/CEE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

La Directiva 92/43/CEE crea la Red Ecológica Europea Natura 2000, una red ecológica de lugares donde existen representaciones de todos los tipos de hábitats naturales y especies de flora y fauna silvestre declarados de interés comunitario. En ellos estos hábitats y especies se deben restaurar o mantener en un estado de conservación favorable,

Para la constitución de la Red Natura 2000, la Directiva establece unos criterios científicos y un calendario. De acuerdo con su artículo 4, los Estados miembros deben proponer una lista de lugares a la Comisión con indicación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario presentes en cada lugar.

La Comisión Europea aprobó mediante la Decisión 2004/813/CE, de 7 de diciembre, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica, en la que se incluye la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez aprobado el Lugar de Importancia Comunitaria, el Estado miembro debe darle la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible, fijando las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las poblaciones de las especies para las cuales ha sido designado el Lugar como de Importancia Comunitaria.

El Artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, relativo a los Planes de Gestión de Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 indica que el Gobierno de Cantabria podrá aprobar planes de gestión comunes que afecten a diversos espacios integrados en la Red cuando se aprecien necesidades de gestión semejantes. Atendiendo a coincidencia que presentan tanto en hábitats y especies como en problemáticas de gestión los distintos LIC litorales de Cantabria se decide agrupar todos ellos en un único Plan Marco de Gestión.

Una vez finalizada la elaboración del Borrador de Decreto para la aprobación del Plan Marco de Gestión, así como la Memoria, las Directrices de Ordenación y los Planos de Información que integran el citado Plan, y constatando el correcto cumplimiento de lo indicado en el artículo 67.7 de la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, procede realizar la apertura del período de información pública, según lo previsto en el artículo 60 de dicha Ley de Cantabria 4/2006.

Considerando la resolución de 20 de mayo de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se considera que el Plan Marco de Gestión no produce efectos significativos sobre el medio ambiente y de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y con el artículo 30 de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la información pública del Decreto de aprobación del Plan Marco de Ordenación no necesita incluir Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

1. Someter el Plan Marco de Gestión de los ZECs Litorales de Cantabria a información pública y audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores de la Ley de Cantabria 4/2006, por un plazo de dos meses.

2. Los interesados podrán consultar el referido Plan en las oficinas de los siguientes organismos:

— Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Albert Einstein, número 2 (PCTCAN). Santander.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

3. Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2015/8697

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-8020** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del río Los Bordales en Limpias, término municipal de Limpias, con destino a riego. Expediente A/39/10070.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña María Amparo Arce Rocillo.

N.I.F. número: 13697482 Q.

Domicilio: CL\ Palacio, 8- 39820 - Limpias (Cantabria).

Nombre del río o corriente: río de los Bordales.

Caudal solicitado: 0,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Bº Rucoba, Limpias.

Término Municipal y Provincia: Limpias (Cantabria).

Destino: riego de 0,03 ha dedicadas a huerta.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río de Los Bordales en Limpias, término municipal de Limpias (Cantabria), con destino a riego.

La captación se realizará directamente mediante una motobomba que impulsará el agua a un bidón en el que se almacenará el agua y desde el que se efectuará el riego de una huerta.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de junio de 2014.

El secretario general,

P.D. el jefe de servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/8020

CVE-2015-8020

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2015-7967** *Información pública de licencia de actividad para la instalación de un taller de reparación de vehículos.*

Por don Roberto Valois Martínez, actuando en nombre y representación de Fernández Coro, Pedro 000417706Z, SLNE, se solicita licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de vehículos "Talleres Fergar", en el Polígono Industrial de Ontoria, nave 3, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región

Cabezón de la Sal, 2 de junio de 2015.

La alcaldesa,  
María Esther Merino Portugal.

2015/7967

CVE-2015-7967

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8651** *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de consulta de estomatología y odontología a la de clínica odontológica con rayos X, en calle Calderón de la Barca, 12. Expediente 24936/2015.*

Sepmaier, S. L.P. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de Consulta de Estomatología y Odontología a la de Clínica Odontológica con Rayos X, a emplazar en la calle Calderón de la Barca, número 12 - 1º izquierda.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de junio de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

[2015/8651](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8656** *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de salón e instituto de belleza a clínica odontológica con Rayos X, en calle Isabel II, 21- esquina a calle Cádiz. Expediente 6771/2015.*

Láser Integral Médico, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de Salón e Instituto de Belleza a la de Clínica Odontológica con Rayos X, a emplazar en la calle Isabel II, número 21, bajo, Esquina calle Cádiz.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de junio de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

[2015/8656](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-8650** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 235/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 235/2015 a instancia de don Andrés Víctor Peña Martín frente a don José Manuel Lavín Cobo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Víctor Peña Martín contra don José Manuel Lavín Cobo, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 4.577,33 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000021915 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Manuel Lavín Cobo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/8650

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-8639** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 125/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 125/2015 a instancia de doña María Natalia Pérez Valcarcel frente a Sant Yago Artec & Asociados, S.L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 23 de junio de 2015, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Sant Yago Artec & Asociados, S.L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 21 de septiembre de 2015 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencias de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 23 de junio del 2015.

La secretaria judicial

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sant Yago Artec & Asociados, S.L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 23 de junio del 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8639

CVE-2015-8639

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-8641** *Notificación de decreto 308/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 95/2015 a instancia de Santiago Ruiz Cobo frente a Santos Barcenilla Barcenilla, en los que se ha dictado decreto de fecha 23 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚMERO 000308/2015

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 23 de junio del 2015.

### HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Santiago Ruiz Cobo, de otra como demandada Santos Barcenilla Barcenilla se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha 14 de mayo de 2015 para cubrir la cantidad de 12.920,49 euros más 1.447,80 euros de intereses, total, 14.368,29 euros en concepto de principal.

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social Número 1 de Santander mediante auto de insolvencia de fecha 20 de diciembre de 2013 en procedimiento ejec. 114/2013 y por el Juzgado de lo Social Número 2 de Santander en resolución de fecha 4 de diciembre de 2014 en ejecución 22/14.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Santos Barcenilla Barcenilla en situación de insolvencia total por importe de 12.920,49 euros más 1.447,80 euros de intereses, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2015-8641

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064009515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Santos Barcenilla Barcenilla, DNI 13900626R, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/8641](#)

VIERNES, 3 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 126

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-8649** *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 64/2015.*

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en el Juicio Verbal 64/2015 seguido a instancia de BBVA Propiedad, S. A., frente a doña Itziar Martínez Gutiérrez, don Alfredo Herrera Velasco y don José Luis Isa Villar, se ha dictado resolución Sentencia de fecha 10 de junio de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don José Luis Isa Villar, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2015.

El/la secretario/a judicial.

Firma ilegible.

2015/8649

CVE-2015-8649